

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

95ª REUNIÓN

(por videoconferencia)

30 de noviembre - 4 de diciembre de 2020

ACTA DE LA REUNIÓN

AGENDA (ENFOCADA)

| | Documentos |
|---|--|
| 1. Apertura de la reunión | |
| 2. Adopción de la agenda y del cronograma de las sesiones de la reunión | |
| 3. Adopción de la resolución para establecer procedimientos <i>ad hoc</i> para la celebración de la 95ª reunión de la Comisión por videoconferencia | |
| 4. Especies de atunes tropicales: atunes aleta amarilla, patudo y barrilete | |
| a. Presentación general y resumida de la pesquería en 2019 y la condición de las poblaciones de atunes tropicales | IATTC-95-05 |
| b. Recomendaciones de la 11ª reunión del Comité Científico Asesor | IATTC-95-02 |
| c. Recomendaciones del personal de la CIAT | IATTC-95-01 |
| d. Consideración y discusión de las propuestas de medidas de conservación y ordenación de atunes tropicales | |
| 5. Especies de atunes templados: atún aleta azul del Pacífico y albacora del Pacífico norte: | |
| a. Presentación general y resumida de la pesquería en 2019 y la condición de las poblaciones de atunes templados | IATTC-95-05 |
| b. Recomendaciones de la 11ª reunión del Comité Científico Asesor | IATTC-95-02 |
| c. Recomendaciones del personal de la CIAT | IATTC-95-01 |
| d. Consideración y discusión de las propuestas de medidas de conservación y ordenación de atunes templados | |
| 6. Presupuesto para el año 2021 | CAF-08-01 IATTC-95-07 |
| 7. Lista de buques INN | IATTC-95-04 |
| 8. No Miembros Cooperantes | IATTC-95-03 |
| 9. Establecimiento de un Grupo de Trabajo <i>ad hoc</i> sobre reglas de procedimiento para reuniones por videoconferencia | |
| 10. Discusión de las resoluciones y recomendaciones | |
| 11. Otros asuntos | |
| 12. Fecha y sede de la próxima reunión | |
| 13. Clausura | |

ANEXOS

| | |
|---|---------|
| 1. Lista de asistentes | |
| 2. RESOLUCIONES | |
| 2a Reglas de procedimiento <i>ad hoc</i> para la celebración de la 95ª reunión de la CIAT mediante videoconferencia | C-20-01 |
| 2b Medidas para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico en el Océano Pacífico Oriental, 2021 | C-20-02 |
| 2c Financiamiento para el año fiscal 2021 | C-20-03 |

- 2d Resolución para establecer un grupo de trabajo ad hoc para desarrollar y recomendar a la Comisión reglas de procedimiento para la celebración de reuniones por videoconferencia C-20-04

3. PROPUESTAS [No adoptadas]

- 3a A-1A **Colombia y Unión Europea.** Medidas de conservación 2021
3b A-1B **Unión Europea.** Medidas de conservación 2021
3c A-2 **Estados Unidos.** Medidas de conservación 2021
3d A-3 **Unión Europea.** Medidas de conservación 2021
3e A-4 **Ecuador.** Medidas de conservación 2021
3f C-1A **Unión Europea.** Observadores en palangreros

4 OTROS

- 4a Declaración de Bolivia sobre requerimiento de capacidad.

=====

La 95ª reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) fue celebrada por *videoconferencia* del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020. En el anexo 1 se detallan los participantes.

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Presidente de la CIAT, Sr. Alfonso Miranda, de Perú, quien, luego de solicitar un minuto de silencio en homenaje en memoria de los Dres. Rick Deriso y Bill Bayliff, del personal de la CIAT, quienes fallecieron recientemente, comentó las circunstancias y requerimientos especiales de esta primera reunión por videoconferencia de la Comisión, e hizo énfasis sobre cómo debería conducirse para que pudieran ser logrados sus objetivos, muy particularmente en relación con la adopción de las nuevas medidas de conservación y ordenación habida cuenta del vencimiento de las actualmente vigentes el 31 de diciembre de 2020.

Luego de la presentación de cada una de las delegaciones, se tomó nota de la existencia del quórum necesario para proceder, con la ausencia de sólo dos Miembros (Vanuatu y Kiribati) y la participación de todos los 5 No Miembros Cooperantes: Bolivia, Chile, Honduras, Indonesia, y Liberia.

2. Adopción de la agenda y del cronograma de las sesiones de la reunión

La agenda “enfocada” fue adoptada sin modificaciones después de que se les recordó a los participantes su doble propósito, de adaptarse a los requerimientos y limitaciones particulares de una reunión por videoconferencia, así como de concentrarse en los temas más esenciales y urgentes en cuanto a toma de decisiones. Se tomó nota de que, bajo el punto 11 “Otros asuntos”, se considerarían las cuestiones siguientes:

- a. A solicitud de la Unión Europea y Japón, la situación del proceso de selección del Director de la CIAT.
- b. A solicitud de la Unión Europea, el tema del cumplimiento de las medidas adoptadas por la Comisión.
- c. A solicitud de Estados Unidos, la situación de las exenciones de la obligación de llevar observadores a bordo en el marco del programa de seguimiento de los transbordos en el mar (resolución C-12-07).
- d. Solicitud de Bolivia de hacer una declaración sobre el tema de la asignación de capacidad para operar en el Océano Pacífico oriental (OPO).

Luego, el Presidente propuso un cronograma tentativo de trabajo, el cual fue también adoptado.

3. Adopción de la resolución para establecer procedimientos *ad hoc* para la celebración de la 95ª

reunión de la Comisión por videoconferencia

Esta resolución fue adoptada por consenso, sin comentarios o sugerencias adicionales (**Anexo 3a**).

4. Especies de atunes tropicales. Aleta amarilla, patudo y barrilete

4a. Presentación general y resumida de la pesquería en 2019 y la condición de las poblaciones de atunes tropicales

El Dr. Alexandre Aires-da-Silva, Coordinador de Investigaciones Científicas de la CIAT, presentó el documento: [IATTC-95-05 Las pesquerías y poblaciones y el ecosistema en el OPO en 2019](#), en lo que se refiere a los atunes tropicales: atún aleta amarilla, patudo y barrilete. Hizo particular énfasis en el hecho de que el aumento de la mortalidad por pesca de estas tres especies se debe al aumento del número de lances sobre objetos flotantes, tal como lo sugieren la mayoría de los indicadores de la condición de las poblaciones (SSI). Llamó también la atención sobre la disminución de la captura por lance, así como la reducción de la talla promedio para esas tres especies en la pesca sobre objetos flotantes.

4b. Recomendaciones de la 11ª reunión del Comité Científico Asesor

El Dr. Aires-da-Silva presentó las recomendaciones del Comité Científico Asesor (CCA) para los atunes tropicales (ver documento [IATTC-95-02](#)), las cuales son:

- El establecimiento de un ciclo trienal de evaluación y ordenación para la pesquería de atunes tropicales en el OPO. Este ciclo se iniciará en la fecha decidida por la Comisión. Este ciclo no prejuzga la posibilidad de que la Comisión examine y revise anualmente las medidas de conservación y ordenación que haya adoptado, teniendo en cuenta su efecto sobre las poblaciones y el monitoreo de la situación de esas poblaciones.
- Mantener para el año 2021 las disposiciones de la resolución actual (C-17-02) y que, según proceda, la Comisión revise y actualice esas disposiciones, en particular las relativas a plantados.
- Teniendo en cuenta que el CCA está de acuerdo en la necesidad de explorar más acciones para limitar en niveles apropiados la mortalidad por pesca y en particular para prevenir los posibles aumentos de la mortalidad por pesca más allá de las condiciones del *statu quo*, se recomienda que el personal de la CIAT y la Comisión considere, y/o priorice las opciones apropiadas basándose en la mejor información disponible.

Estas recomendaciones fueron aprobadas por la Comisión.

4c. Recomendaciones del personal de la CIAT

- i. El Dr. Aires-da-Silva presentó el documento [IATTC-95-01](#) con las recomendaciones del personal para las 3 especies de atunes tropicales (aleta amarilla, patudo y barrilete). A excepción de la tercera, estas recomendaciones son muy similares a las que fueron adoptadas por el CCA : 1) establecer un ciclo trienal de ordenación para la pesquería de atunes tropicales en el OPO (2021-2023); 2) Mantener las disposiciones de la resolución actual (C-17-02), excepto el párrafo 8 que se refiere a las cantidades de dispositivos agregadores de peces (plantados), definidos en la resolución C-16-01 como activos; y 3) establecer un límite anual para todos los buques de cerco sobre el número total de lances sobre objetos flotantes, combinado con límites de plantados activos diarios por buque individual.
- ii. Siguiendo esta presentación la discusión se centró en los dos aspectos siguientes.
En primer lugar, el método utilizado por el personal científico de la Comisión para llevar a cabo el análisis en el cual se basaron sus recomendaciones. Algunas delegaciones, por ejemplo, la Unión Europea, reconocieron que la adopción de un nuevo análisis de riesgo tomando en cuenta la existencia de modelos plurales constituía una notable mejora. Otras, como Japón y Ecuador, expresaron algunas reservas en cuanto a la confiabilidad de las evaluaciones de poblaciones así efectuadas y subrayaron la necesidad de mejorar aún más el análisis efectuado. En particular, Ecuador mencionó su preocupación en cuanto a los criterios utilizados para ponderar los escenarios; se refirió en particular al ejemplo

presentado por la Secretaría según el cual, de acuerdo con los escenarios más pesimistas, la duración de la veda podría superar 100 días, mientras que, en los escenarios más optimistas, no sería ni siquiera necesario establecer una veda. La Secretaría reconoció la necesidad de mejorar aún más el análisis de riesgos y recordó que esta labor está ya programada en el plan de trabajo del personal científico. Hizo hincapié sin embargo que buscar una reducción de las incertidumbres no debe impedir la adopción de medidas precautorias. A este respecto, México y Colombia recordaron la obligación de aplicar el criterio de precaución de conformidad con las disposiciones del Artículo IV de la Convención de Antigua.

- En segundo lugar, el contenido de las medidas recomendadas por el personal científico y su relación entre ellas. En particular, la delegación de Estados Unidos señaló que debería evaluarse nuevamente la duración de 72 días para la veda, aun cuando pueda considerarse adecuada por ahora, para tomar en cuenta el incremento de la capacidad de la flota, la cual opera actualmente con alrededor de 213,000 m³ en lugar de los 158,000 m³ recomendados. Por su parte, la Unión Europea reiteró que era apropiado complementar la veda de una duración de 72 días con la adopción de medidas complementarias, tal como lo había recomendado el personal científico, siempre y cuando esas medidas se limitaran a una mayor reducción en el número de plantados activos, sin adoptar también de una vez un límite anual sobre el número de lances sobre objetos flotantes, dejando este tema a la consideración de la Comisión en sus negociaciones previstas para el año 2021.

4d. Consideración y discusión de las propuestas de medidas de conservación y ordenación de atunes tropicales

- i. Antes de iniciarse la presentación y discusión de cada una de las propuestas, Colombia planteó la cuestión preliminar de la admisibilidad de las propuestas que fueron circuladas y publicadas a pesar de que haber sido enviadas con menos de los 21 días de anticipación antes de la apertura de la reunión estipulados en las Reglas de Procedimiento de la Comisión, siendo la propuesta colombiana la única en haber respetado ese plazo. Por su parte, Ecuador protestó que dos de sus propuestas, una sobre observadores en palangreros y la otra sobre transbordos, no habían sido ni circuladas ni publicadas a pesar de la importancia de su contenido. El Emb. Jean-François Pulvenis, Director *ad interim*, recordó que las Reglas de Procedimiento adoptadas por la Comisión se referían a reuniones presenciales y no habían contemplado la posibilidad de reuniones especiales por videoconferencia como la presente. Recordó que, en este contexto y debido a la ausencia de precedentes en materia de reuniones por videoconferencia, el Presidente de la Comisión había señalado en un memorándum circular que las propuestas podrían ser presentadas hasta el 15 de noviembre. Es por esta razón y teniendo en cuenta ese plazo que fueron publicadas las propuestas mencionadas por Colombia. Una sola de esas propuestas fue recibida poco después de esa fecha, pero se decidió publicarla porque el Miembro había señalado antes del 15 de noviembre que estaba a punto de presentarla. En el caso de las dos propuestas mencionadas por Ecuador, fueron recibidas el 28 de noviembre, fuera del plazo establecido y por ende no fueron publicadas. De todos modos, siempre existe la posibilidad de que su contenido sirviera de base para eventuales propuestas de enmiendas al texto de las propuestas ya publicadas en el momento de su presentación y discusión.

Después de una intensa discusión, y a propuesta de El Salvador, la Comisión acordó que las dos propuestas sometidas por Ecuador serían publicadas en el sitio internet de la reunión pero con la mención “sólo para información” “ y que no se considerarían como propuestas formales para su presentación y discusión (ver [IATTC-95 PROP-C-2 ECU Observadores en palangreros](#) y [IATTC-95 PROP-D-1 ECU Transbordos](#)).

- ii. Una vez tomada esta decisión procesal, la Comisión prosiguió con la presentación de las propuestas de Colombia [IATTC-95 PROP-A-1 COL Medidas de conservación 2021-2023](#) y de la Unión Europea [IATTC-95 PROP-A-3 EUR Medidas de conservación 2021](#). Asimismo, quedaron en evidencia las similitudes entre esas dos propuestas, las cuales ambas proponen la extensión de la vigencia de las medidas contenidas en la resolución actual por tres años en la propuesta de Colombia y uno en la de la

UE, abriéndose la posibilidad de una consolidación de sus textos en uno solo.

Durante la discusión que siguió a esas presentaciones, se pudo observar, en cuanto a la extensión de la vigencia de las medidas actuales propuesta por Colombia y Estados Unidos, la emergencia de un consenso sobre una duración de un año para esta extensión. En cuanto a la oposición entre las delegaciones para las cuales era necesario también adoptar medidas adicionales sobre plantados, sustentándolo en las recomendaciones del personal científico de la Comisión, y las delegaciones con reservas al respecto, algunas delegaciones propusieron un curso de acción intermedio que consistiría en reconocer la necesidad de abordar el tema de los lances sobre objetos flotantes sin todavía intentar definir una acción concreta.

5. Especies de atunes templados: atún aleta azul del Pacífico y albacora del Pacífico norte

5a. Presentación general y resumida de la pesquería en 2019 y la condición de las poblaciones de atunes templados

El Dr. Aires-da-Silva presentó el documento: [IATTC-95-05 Las pesquerías y poblaciones y el ecosistema en el OPO en 2019](#), en lo que se refiere a los atunes templados: atún aleta azul y albacora.

Sobre el atún aleta azul comentó que, a largo plazo, la biomasa de este recurso ha tenido grandes fluctuaciones pero que actualmente su población está muy reducida y se encuentra cerca de su nivel más bajo, a pesar de que se puede observar desde el año 2011 un restablecimiento paulatino. Indicó que el reclutamiento es altamente variable, y fue relativamente alto en 2016.

Sobre el atún albacora, informó que la evaluación realizada en 2020 por el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) permite considerar que probablemente no hay en la actualidad sobrepesca de este recurso, para el cual además se estaban realizando trabajos con miras a la definición y evaluación de estrategias de ordenación.

5b. Recomendaciones de la 11ª reunión del Comité Científico Asesor

El Dr. Aires-da-Silva presentó las recomendaciones del Comité Científico Asesor (CCA) sobre los atunes templados (aleta azul y albacora) (ver documento [IATTC-95-02](#)), las cuales son:

- Atún aleta azul. Extender las disposiciones de la resolución C-18-01 durante el año 2021.
- Atún albacora del Pacífico norte. El CCA recomienda que los CPC continúen implementando las resoluciones C-05-02, C-13-03, y C-18-03, actualmente en vigor; y que la Comisión respalde los objetivos de ordenación para el atún albacora del Pacífico norte desarrollados y acordados por el proceso de EEO del ISC, asegurando su priorización, clasificación y ponderación en el contexto de ese proceso en curso.

Estas recomendaciones fueron aprobadas por la Comisión.

5.c Recomendaciones del personal de la CIAT

El Dr. Aires-da-Silva presentó el documento [IATTC-95-01](#) con las recomendaciones del personal sobre los atunes templados, las cuales son prácticamente idénticas a las del CCA con la única diferencia de que, para el atún aleta azul, la extensión recomendada de las disposiciones de la resolución C-18-01 abarcaría también el año 2022.

5d. Consideración y discusión de las propuestas de medidas de conservación y ordenación de atunes templados

Estados Unidos presentó su propuesta [IATTC-95 PROP-B-1 USA Atún aleta azul del Pacífico](#), la cual consiste en extender la vigencia de las medidas de conservación y ordenación establecidas en la resolución C-8-01 para el año 2021. Luego del apoyo expresado por México, Japón, Taipei Chino, Corea, Japón y la Unión Europea,

esta propuesta fue adoptada por consenso como resolución C-20-02 (ver **Anexo 3b**).

6. Presupuesto para el año 2021

- i. La Sra. Nora Roa, Jefa de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la Secretaría, presentó el documento [CAF-08-01 Examen de los presupuestos de 2021 y 2022](#). Recordó que las actividades de la Comisión y su personal siguen creciendo, no sólo debido al mandato más amplio derivado de la Convención de Antigua, sino también en respuesta a las tareas asignadas por los Miembros, lo que implica un aumento proporcional de los gastos, además de la necesidad de mantenerse al par de la inflación que afecta todos esos gastos tanto en la sede como en el exterior. Indicó que, sin embargo, teniendo en consideración las circunstancias sin precedentes que están enfrentando la Comisión y sus Miembros como consecuencia de la pandemia de COVID-19, la Secretaría se esforzó en elaborar y presentar una propuesta de presupuesto para el año 2021 con el mismo monto que el presupuesto del año anterior, de US\$ 8,133,837.

Luego de varias aclaraciones sobre el monto de las contribuciones individuales de los Miembros, incluyendo sobre los factores empleados para calcularlo, la Comisión aprobó el presupuesto solicitado por un monto de US\$8,133,837 y adoptó la resolución C-20-03 sobre financiamiento para el año fiscal 2021 (ver **Anexo 3c**).

- ii. La Sra. Roa recordó también el importante retraso de varios Miembros de la CIAT en el pago de sus contribuciones pendientes, cuyo total alcanzaba al 31 de julio de 2020 un monto de US\$ 7,892,766. Subrayó que además de los pagos atrasados para el presupuesto del 2020, ese monto incluye también adeudos correspondientes a años anteriores.

Japón y la Unión Europea pidieron aclaratorias a la Secretaría sobre las gestiones emprendidas para que los Miembros con una deuda desde hace varios años se pongan al día. Recordaron que la Comisión había probado identificar al inicio de cada una de sus reuniones los Miembros con adeudos de más de dos años con miras a aplicarles las sanciones establecidas en la Convención de Antigua.

Varios Miembros expresaron su compromiso de saldar sus pagos pendientes, a la brevedad (Corea, Guatemala, Ecuador) o de conformidad con un plan de pagos a definirse (Venezuela) o ya acordado por la Comisión (Panamá).

Estados Unidos señaló que lo consideraba como la mejor opción la realización de pagos parciales y recordó que cada Miembro conoce con antelación sus obligaciones financieras y las consecuencias de no cumplir con ellas. Expresó su apoyo a los esfuerzos realizados por la Secretaría para que queden saldadas a la brevedad posible las deudas pendientes. Por su parte, el Presidente de la Comisión dijo también que emprendería gestiones después de la reunión para alentar a los países a ponerse al día con el pago de sus contribuciones.

- iii. China preguntó cuál era la situación del acuerdo de sede entre la Comisión y Estados Unidos, como alcance a las recomendaciones del informe sobre el desempeño administrativo y financiero que fue presentado durante la última reunión de la Comisión. El Director *ad interim*, respondió que podía esperarse el reinicio de ese proceso luego de finalizarse la pandemia de COVID-19 y agregó que, de todos modos, sus implicaciones presupuestarias eran inexistentes o mínimas, en caso de la necesidad de incurrir en gastos directamente asociados con la elaboración y negociación del acuerdo de sede. Estados Unidos expresó su conformidad con esta caracterización del proceso y su disposición para seguir trabajando en ello el próximo año.

7. Lista de buques INN

- i. El Director *ad interim* se refirió al documento de trabajo [IATTC-95-04 Lista de buques INN](#), y subrayó que la única diferencia con la lista anterior es la introducción, a solicitud de Panamá, del buque venezolano *Aleta Azul*, por haber llevado a cabo actividades no autorizadas y no reportadas de pesca en aguas bajo jurisdicción colombiana. Tanto Venezuela, como Estado de pabellón, como Panamá, como Estado rector del puerto, describieron las sanciones que impusieron al buque y sus propietarios y

armadores, incluyendo el retiro del permiso venezolano. Ante esas acciones, la Comisión decidió no incluir al buque en la lista de buques INN que adoptó luego por consenso.

- ii. Estados Unidos recordó las obligaciones derivadas de la introducción en la resolución [C-19-02](#) de un procedimiento especial para enlistar de manera cruzada buques INN de otras organizaciones en la lista de buques INN de la CIAT (párrafos 19 a 22). Subrayó su importancia en la lucha contra la pesca INN y el carácter prioritario del establecimiento de esta lista cruzada, lo que reiteró también la Unión Europea. El Director *ad interim* aclaró que la Secretaría estaba muy consciente de esta importancia y prioridad y que se comprometía a elaborar y publicar esta lista cruzada lo antes posible, a más tardar en los primeros meses del año 2021.

8. No Miembros Cooperantes

El Director *ad interim* presentó el documento de trabajo [IATTC-95-03 No Miembros Cooperantes](#), en el cual quedó señalada la solicitud de renovación de esta calidad por cada uno de los cinco No Miembros Cooperantes actuales.

Estados Unidos pidió que se enviara a Honduras una carta recordándole la obligación de cumplir con los plazos para la presentación de esta solicitud tal como están establecidos en la resolución C-07-02; también pidió que se confirmara que sí Liberia cumple con los requerimientos establecidos en la resolución [C-12-07](#) sobre transbordos. Una vez aclarados estos dos puntos, la Comisión renovó por consenso la calidad de No Miembros Cooperantes de Bolivia, Chile, Honduras, Indonesia y Liberia.

9. Establecimiento de un Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre reglas de procedimiento para reuniones por videoconferencia

Conforme a lo propuesto por el Presidente, la Comisión adoptó por consenso la resolución C-20-04 (**Anexo 3d**) sobre el establecimiento de este Grupo de Trabajo *ad hoc*, después de intervenciones a favor por El Salvador, Nicaragua, Japón, Colombia, Panamá y Guatemala y luego de acordar pequeños ajustes (por ejemplo, la posibilidad de que sea designado un asesor además de un representante como miembro del Grupo).

Japón preguntó cuáles serían las reglas para llevar a cabo la próxima reunión por videoconferencia del Comité Científico Asesor (CCA) ya que no podrían ser todavía adoptadas por la Comisión en base a las recomendaciones del Grupo. El Director *ad interim* respondió que sin dudas podrían utilizarse las mismas reglas y arreglos *ad hoc* que para su reunión anterior.

10. Discusión de las resoluciones y recomendaciones

i. Resoluciones adoptadas.

Tal como se describió anteriormente en la presente Acta, se aprobaron las siguientes resoluciones:

| Tema | Aprobada como Resolución |
|---|--------------------------|
| Reglas de procedimiento <i>ad hoc</i> para la celebración de la 95ª reunión de la CIAT mediante videoconferencia | C-20-01 |
| Medidas para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico en el Océano Pacífico Oriental, 2021 | C-20-02 |
| Financiamiento para el año fiscal 2021 | C-20-03 |
| Resolución para establecer un grupo de trabajo ad hoc para desarrollar y recomendar a la Comisión sobre reglas de procedimiento para la celebración de reuniones por videoconferencia | C-20-04 |

ii. Propuestas presentadas, pero no aprobadas

| Prop. | Tema | |
|--------------------|---|---|
| A-1A COL EUR | Medidas de conservación para atunes tropicales 2021 | No hubo consenso sobre esta propuesta ya que contenía elementos relacionados con la adopción de medidas adicionales sobre plantados, los cuales fueron objetados por algunas delegaciones. Acogiendo el sentir de varias delegaciones, Colombia enmendó su propuesta, ajustando el tiempo de aplicación de las medidas, cediendo de una medida trienal, como inicialmente se propuso, a una anual para la vigencia 2021 e incluyendo una propuesta de Japón, en la cual se solicitaba a la Comisión considerar medidas adicionales relacionadas con el número de lances sobre plantados. Posteriormente, Colombia enmendó nuevamente su propuesta, para que esta fuera una extensión de la resolución C-17-02, pero incluyendo las definiciones necesarias para aclarar la activación y reactivación de plantados, así como la entrega de información sin procesar, siguiendo los lineamientos del Grupo de Trabajo ad hoc sobre plantados y las recomendaciones del SAC. Una delegación manifestó su oposición a esta alternativa. |
| A 1B EUR | Medidas de conservación para atunes tropicales 2021 | Presentada por la Unión Europea después de la falta de consenso sobre la propuesta consolidada que había presentado conjuntamente con Colombia, esta propuesta tampoco logró el consenso necesario para su adopción, debido a que varias delegaciones consideraban que se debían incluir medidas adicionales sobre plantados para poder mantener el <i>statu quo</i> . |
| A 3 USA | Medidas de conservación para atunes tropicales 2021 | Tampoco logró el consenso necesario un texto de resolución que consistiría esencialmente en reproducir, como lo hizo esa propuesta de Estados Unidos, la resolución C-17-02 con apenas los pequeños ajustes de redacción mínimos necesarios para actualizar su texto, sin ninguna modificación sustantiva, salvo la adición de una referencia a la convocatoria de una reunión extraordinaria para analizar y considerar eventuales medidas adicionales sobre plantados. Colombia y otras delegaciones manifestaron que, desde su perspectiva, que extender meramente la vigencia de la resolución C-17-02 equivaldría a privilegiar a una sola de las posiciones en discusión, en contravención del espíritu de negociación que debe prevalecer, de las recomendaciones del personal de la CIAT, del Comité Científico Asesor (CCA) en los años 2018, 2019 y 2020, y del Grupo de Trabajo sobre plantados, además de las necesidades sustantivas de mejoramiento de la redacción actual de la resolución con la introducción de disposiciones adicionales sobre plantados. |
| C-1A | Observadores en | A pesar de que esta propuesta no pudo ser adoptada como resolución, su discusión resultó muy positiva porque permitió a la Comisión expresar su acuerdo con |

| | | |
|-----|-------------|---|
| EUR | palangreros | algunos de sus más importantes elementos. En particular, la Comisión aprobó como parte de su programa de trabajo del año 2021, de manera consistente con lo que se había discutido y aprobado en el CCA, la realización de un taller sobre sistemas de monitoreo electrónico en los primeros meses del año 2021, que sería organizado por el personal científico de la CIAT, con el propósito de discutir los componentes de un programa de trabajo (objetivos, alcance, proyectos piloto, estándares mínimos etc.). Este taller permitirá también al CCA analizar y adoptar recomendaciones pertinentes a la Comisión en particular en relación con la adopción de estándares mínimos. Otro aspecto muy importante de discusión fue el acuerdo logrado de que la utilización de estos sistemas de monitoreo electrónico debe incluir tanto la flota palangrera como la cerquera. |
|-----|-------------|---|

11. Otros asuntos

Tal como se había anunciado al inicio de la reunión, la Comisión consideró los cuatro asuntos siguientes:

a. Situación del proceso de selección del Director de la CIAT

En respuesta a la pregunta de Japón y la Unión Europea, el Director *ad interim*, recordó que seguía el proceso en curso tal como está descrito de manera detallada y con un cronograma preciso en un memorándum circulado en enero de 2020. Sólo las circunstancias impuestas por la pandemia de COVID-19 impidieron la culminación de este proceso, el cual en la actualidad se encuentra en la penúltima etapa antes de la convocatoria de una reunión presencial de los Jefes de Delegación para entrevistar a los cuatro candidatos preseleccionados. Recordó que esta etapa es todavía la de la preparación por el Presidente de la Comisión, en consulta con los Miembros, de las preguntas que deberán hacerse a estos candidatos, las cuales deben ser todas idénticas y mantenerse hasta el momento de la entrevista en la más absoluta confidencialidad. Aprovechó esta oportunidad para invitar a todos los Miembros que no lo hubieran hecho ya a someter al Presidente sus sugerencias en cuanto a la formulación de dichas preguntas, hecho están invitados a someter al Presidente sus sugerencias con respecto al contenido de esas preguntas. Señaló por último que, al menos que la Comisión decida modificar el procedimiento que estableció en la resolución C-14-07, y de conformidad con las disposiciones de dicha resolución, se efectuaría la reunión presencial de los Jefes de Delegación al inicio de la próxima reunión ordinaria, también presencial, de la Comisión.

b. Cumplimiento de las medidas adoptadas por la CIAT

La Unión Europea señaló la importancia de abordar las cuestiones relativas al cumplimiento de las medidas adoptadas por la Comisión, las cuales no habían sido incorporadas en la agenda. Sugirió que el personal de la Comisión pudiera hacer una presentación breve sobre los principales asuntos de cumplimiento, seguida por una discusión entre las delegaciones. También sugirió que, a falta de poder hacerlo durante la presente reunión, por las limitaciones impuestas por su formato y demás circunstancias, podría convocarse una reunión virtual extraordinaria del Comité de Cumplimiento en los primeros meses del próximo año.

El Presidente del Comité de Cumplimiento, el Sr. David Hogan (Estados Unidos), señaló que, sin prejuzgar de la realización más tarde de la reunión ordinaria del Comité, éste llevaría a cabo una reunión extraordinaria en los primeros meses del 2021 que permitiría considerar los asuntos relativos a cumplimiento que no pudieron ser discutidos durante la presente plenaria de la Comisión. En coordinación con la Secretaría, se propondría lo antes posible una fecha para esa reunión extraordinaria.

c. Situación de las exenciones de llevar observadores en el programa de observadores de transbordos en el mar

A solicitud de la delegación de Estados Unidos, el Sr. Ricardo Belmontes del personal de la Comisión, realizó una presentación sobre las exenciones de llevar observador a bordo que fueron otorgadas en el programa de observadores de transbordos en el mar, como consecuencia de las circunstancias impuestas por la pandemia de COVID-19. Subrayó que ya la resolución C-12-07 contiene en su párrafo 17 disposiciones que permiten a un

buque efectuar operaciones de transbordo sin un observador a bordo “en los casos de fuerza mayor debidamente notificados al Director”. Por extrapolación y analogía, se aplicó esta disposiciones a los casos en los cuales resultó imposible colocar observadores a bordo, en particular como consecuencia de la imposibilidad de trasladarlos en puertos determinados por el cierre de aeropuertos ante la pandemia de COVID-19. Sin embargo, por último, esto afectó solamente a un muy pequeño número de buques y durante el año 2020 solamente dos viajes de buques cargueros se realizaron sin observador a bordo, lo que significa que aproximadamente el 95% de los viajes pudieron cumplir con la obligación de tener un observador a bordo. Por otra parte, aun en estos dos casos, los capitanes respectivos entregaron a MRAG y la CIAT la información que hubiera debido ser recolectada por el observador. Además, para minimizar los impactos de las dificultades de traslado, MRAG ha contratado en 2 ocasiones a un observador de la CIAT para colocarlos a bordo de buques cargueros saliendo de, y regresando a Panamá, después de una capacitación especial y asegurándole el mismo nivel de la remuneración de los demás observadores en cargueros, la cual es tres veces mayor a la que recibe un observador en el marco del APICD.

Japón destacó como muy positivo el hecho de que 95% de los viajes hubieran podido ser realizados con observadores a bordo. En respuesta a su pregunta, se le informó que el porcentaje correspondiente para la flota cerquera era prácticamente idéntico (96% aproximadamente).

d. Declaración sobre el tema de la asignación de capacidad para operar en el OPO

Bolivia presentó una declaración sobre el tema de la capacidad de su flota la cual se reproduce como anexo 5 del presente informe.

e. Homenaje al Sr. Lillo Maniscalchi (Venezuela)

Venezuela solicitó un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Sr. Lillo Maniscalchi, miembro de la delegación de ese país y Presidente durante varios años del Comité de Administración y Finanzas de la CIAT, quien era una persona particularmente estimada y querida por todos los CPC y sus delegaciones.

12. Fecha y sede de la próxima reunión

Se acordó que la próxima reunión ordinaria de la Comisión se llevaría a cabo en la segunda quincena del mes de agosto de 2021, en base a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento enmendadas por la resolución [C-17-04](#), para asegurar que se celebrara al menos tres meses después de la conclusión de la reunión del Comité Científico Asesor programado para llevarse a cabo en mayo de 2021. Esperando que esa reunión ordinaria pudiera llevarse a cabo de manera presencial, la Comisión tomó nota también de su aceptación previa de la invitación de Nicaragua para que en la ciudad de Managua.

13. Clausura

La reunión fue clausurada a las 19:30 de San Diego el 4 de diciembre de 2020.

Anexo 1

| ASISTENTES - ATTENDEES | |
|--|---|
| MIEMBROS - MEMBERS | |
| BELICE- BELIZE | |
| VALARIE LANZA * Ministry of Finance valerie.lanza@bhsfu.gov.bz | DELICE PINKARD Ministry of Finance delice.pinkard@bhsfu.gov.bz |
| CANADÁ-CANADA | |
| AMBER LINDSTEDT* Fisheries and Oceans Canada Amber.Lindstedt@dfo-mpo.gc.ca | JENNIFER SHAW Fisheries and Oceans Canada Jennifer.Shaw@dfo-mpo.gc.ca |
| JOSE BENCHETRIT Fisheries and Oceans Canada jose.benchetrit@dfo-mpo.gc.ca | JUSTIN TURPLE Fisheries and Oceans Canada Justin.Turple@dfo-mpo.gc.ca |
| STEVE HWANG Fisheries and Oceans Canada Steve.Hwang@dfo-mpo.gc.ca | JERRY WALSH Fisheries and Oceans Canada Jerry.Walsh@dfo-mpo.gc.ca |
| BRAD LANGMAN Fisheries and Oceans Canada Bradley.Langman@dfo-mpo.gc.ca | SEAN WHEELER Fisheries and Oceans Canada Sean.Wheeler@dfo-mpo.gc.ca |
| CHINA | |
| JIANGFENG ZHU* Ministry of Agriculture and Rural Affairs bofdwf@126.com | GANG ZHAO China Overseas Fisheries Association admin1@tuna.org.cn |
| XIAOBING LIU Shanghai Ocean University xiaobing.liu@hotmail.com | XIAOJIE DAI Shanghai Ocean University xidai@shou.edu.cn |
| XUEJIAN CHEN China Overseas Fisheries Association admin1@tuna.org.cn | ZHE GENG Shanghai Ocean University zhengeng1993@foxmail.com |
| YAN LI China Overseas Fisheries Association admin1@tuna.org.cn | YUNKAI LI Shanghai Ocean University ykli@shou.edu.cn |
| MENGJIE XIAO China Overseas Fisheries Association xiaomengjie1128@126.com | FENG WU Shanghai Ocean University fwu@shou.edu.cn |
| KAIRUI ZHANG China Overseas Fisheries Association admin1@tuna.org.cn | |
| COLOMBIA | |

| | |
|--|--|
| <p>DUVÁN R. OCAMPO* Ministerio de Relaciones Exteriores duvan.ocampo@cancilleria.gov.co</p> <p>ANDRÉS ORTÍZ Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca andres.ortiz@aunap.gov.co</p> <p>ANDREA RAMÍREZ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aramirez@minambiente.gov.co</p> <p>LEONEL BOHÓRQUEZ Ministerio de Relaciones Exteriores lbohorquez@cancilleria.gov.co</p> <p>SANDRA MUÑOZ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sandra.munoz@minagricultura.gov.co</p> <p>GUSTAVO LARA Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible glara@minambiente.gov.co</p> | <p>ENRIQUE DE LA VEGA Programa Nacional de Observadores edelavega@pescalimpia.org</p> <p>GERMÁN FONSECA Programa Nacional de Observadores observadores@pescalimpia.org</p> <p>DIEGO CANELOS Seatech International, Inc. dcanelos@seatechint.com</p> <p>GUILLERMO DAW Gralco guidaw@gralco.co</p> <p>NICOLÁS RINCÓN Analdex nrincon@analdex.org</p> |
|--|--|

| COREA-KOREA | |
|--|--|
| <p>JUNG-RE REILEY KIM* Ministry of Oceans and Fisheries riley1126@korea.kr</p> <p>MINJU JANG Ministry of Oceans and Fisheries minju122122@korea.kr</p> <p>ILKANG NA Ministry of Oceans and Fisheries ikna@korea.kr</p> <p>SUYEON KIM Ministry of Oceans and Fisheries sharak@korea.kr</p> <p>MIN JAE PARK Ministry of Oceans and Fisheries acepark0070@korea.kr</p> <p>SANGJIN BAEK Korea Overseas Fisheries Association sjbaek@kosfa.org</p> <p>BONGJUN CHOI Korea Overseas Fisheries Association bj@kosfa.org</p> <p>HO JEONG JIN Korea Overseas Fisheries Association jackiejin@kosfa.org</p> <p>JIEUN KIM Korea Overseas Fisheries Cooperation Center jieunkim@kofci.org</p> <p>TAE-HOON WON Korea Overseas Fisheries Cooperation Center 4indamorning@kofci.org</p> | <p>JAE-GEOL YANG Korea Overseas Fisheries Cooperation Center jg718@kofci.org</p> <p>SEUNG-HYUN CHOO Sajo Industries Co.,Ltd shc1980@sajo.co.kr</p> <p>BORAM JO Dongwon Industries polo7321@dongwon.com</p> <p>CHANWON JO Sajo Industries Co.,Ltd xiaobing.liu@hotmail.com</p> <p>SEUNGGWON KANG Dongwon Industries veritasivy@dongwon.com</p> <p>LIAM KIM Sajo Industries Co.,Ltd liam@sajo.co.kr</p> <p>JINSEOK PARK Sajo Industries Co.,Ltd goodtime9@sajo.co.kr</p> <p>JOUNG SU PARK Dae Hae Fisheries Co. Ltd bbosong8@hanmail.net</p> <p>JU KWANG RYU Silla Co. Ltd jkryu@sla.co.kr</p> |
| COSTA RICA | |
| <p>CARLOS D. CARRASCO* INCOPECA dcarrasco@incopesca.go.cr</p> <p>MARLON MONGE Ministerio de Agricultura y Ganadería mmongec@mag.go.cr</p> <p>MARCO QUESADA</p> | <p>MAURICIO GONZÁLEZ Cámara Nacional de la Industria de Palangre mgonzgut@hotmail.com</p> <p>ROBERTO NUÑES Cámara Nacional de Industria Palangrera hanaapa@yahoo.com</p> <p>SANDRA ANDRAKA</p> |

| | |
|---|--|
| <p>Conservación Internacional mquesada@conservation.org VIVIAN TINOCO Ministerio de Relaciones Exteriores vtinoco@rree.go.cr JOSÉ MIGUEL CARVAJAL INCOPECA jcarvajal@incopesca.go.cr MIGUEL DURÁN INCOPECA mduran@incopesca.go.cr ANA SALAZAR INCOPECA ASalazar@incopesca.go.cr ASDRÚBAL VÁSQUEZ Cámara Nacional de la Industria Atunera catun@ice.co.cr</p> | <p>EcoPacific Plus sandrakag@gmail.com JORGE BARRANTES Industria MOISES MUG FECOP moisesmug61@gmail.com GERMÁN POCHET Bioiuris gpochet@legambiental.com SERGIO SOTO Industria sergiosotop28@gmail.com</p> |
| ECUADOR | |
| <p>BERNARDO HIDALGO* Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca hidalgo@produccion.gob.ec RICARDO PERDOMO Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca jperdomo@produccion.gob.ec GUILLERMO MORÁN Tunacons gamv6731@gmail.com ISIDRO ANDRADE Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca jandrade@produccion.gob.ec MARCOS CEVALLOS Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca mcevallosv@produccion.gob.ec LUCIANO DELGADO Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca ldelegados@produccion.gob.ec REBECA ESPINOZA Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca respinoza@produccion.gob.ec LUIGI BENINCASA ATUNEC direccionejecutiva@atunec.com.ec RICARDO BUEHS ATUNEC presidencia@atunec.com MICHAEL MOLINA ATUNEC info@atunec.com.ec ROBERTO AGUIRRE Cámara Nacional de Pesquería presidencia@nirsa.com JIMMY ANASTACIO Cámara Nacional de Pesquería</p> | <p>ANDRÉS ARENS Industria aarens@noboabejarano.com EMILIO BOWEN Servigrup S.A. rbowen@servigrup.com.ec JAVIER CARDOSO Apolo Law Firm jcardoso@apolo.ec JORGE COSTAIN Transmarina jcostain@transmarina.com HENK DE BRUIN Grupo Jadran gerencia@gruposjadran.com IKER GALINDEZ Uniocean El Salvador S.A. de C.V. iker.galindez@ugavi.com JOSÉ LUIS GARCÍA Tunacons jgarcia@tunacons.org PILAR HAZ Pesquería UGAVI S.A. pilar.haz@coatun.com FRANCISCO LEONE Servigrup fleone@servigrup.com.ec MÓNICA MALDONADO CEIPA ceipa@ceipa.com.ec VICENTE MIELES Piscantur S.A. vmieles@asiservy.com DIEGO MILETICH Grupo Jadran gerencia@gruposjadran.com MIGUEL MOLINA Grupo Jadran gerencia@gruposjadran.com CARLOS NUÑEZ Piscantur S.A.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>j.anastacio@camaradepesqueria.ec JAIME HOLGUIN Cámara Nacional de Pesquería holguinlaw@gmail.com FRANKLIN ORMAZA Cámara Nacional de Pesquería franklinormaza@yahoo.com ANDRÉS ROCHE Cámara Nacional de Pesquería androcfp@hotmail.com RAFAEL TRUJILLO Cámara Nacional de Pesquería rtrujillo@camaradepesqueria.ec LUIS TORRES Probecuator probecuator@gye.satnet.net</p> | <p>cnunez@asiservy.com JUAN QUIRÓZ Tunacons jc.quirozespinoza@gmail.com JUAN SALAZAR Transmarina juansalazars@yahoo.com EVA LUZ VILLAR Pesquería UGAVI S.A. evaluz.villar@coatun.com ELISEO VILLAR Pesquería UGAVI S.A. eliseo.villar@coatun.com</p> |
| EL SALVADOR | |
| <p>NORMA LOBO * Ministerio de Agricultura y Ganadería norma.lobo@mag.gob.sv RAÚL CORTÉZ Ministerio de Agricultura y Ganadería raul.cortez@mag.gob.sv DORYS COTO Ministerio de Agricultura y Ganadería dorys.coto@mag.gob.sv</p> | <p>ANTONIO C. VÁSQUEZ Ministerio de Agricultura y Ganadería antonio.vasquez@mag.gob.sv BERNAL CHAVARRÍA Asesor bchavarria@lsg-cr.com MACARENA UBIS Grupo Calvo macarena.ubis@calvo.es</p> |
| ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - UNITED STATES OF AMERICA | |
| <p>DREW LAWLER * NOAA/National Marine Fisheries Service andrew.lawler@noaa.gov DAVID HOGAN U.S. Department of State hogandf@state.gov WILLIAM FOX U.S Commissioner billx@mac.com MICHAEL THOMPSON Michael Thompson mthompson041@cox.net JOHN ZUANICH JZ Trading jztrading@aol.com CAROLYN GRUBER U.S. Department of State grubercd@state.gov KRISTEN CALDWELL U.S. Coast Guard kristen.b.caldwell@uscg.mil CELIA BARROSO NOAA/National Marine Fisheries Service celia.barroso@noaa.gov DEREK CAMPBELL NOAA/National Marine Fisheries Service derek.campbell@noaa.gov TAYLOR DEBEVEC NOAA/National Marine Fisheries Service taylor.debevec@noaa.gov LYLE ENRIQUEZ NOAA/National Marine Fisheries Service</p> | <p>PAUL ORTIZ NOAA/National Marine Fisheries Service paul.ortiz@noaa.gov SARAH SHOFFLER NOAA/National Marine Fisheries Service sarah.shoffler@noaa.gov WILLIAM STAHNKE NOAA/National Marine Fisheries Service william.stahnke@noaa.gov RACHAEL WADSWORTH NOAA/National Marine Fisheries Service rachael.wadsworth@noaa.gov RYAN WULFF NOAA/National Marine Fisheries Service ryan.wulff@noaa.gov LIZ HELLMERS Department of Fish and Wildlife- CA elizabeth.hellmers@wildlife.ca.gov MICHELLE HORECZKO Department of Fish and Wildlife- CA michelle.horeczko@wildlife.ca.gov STUART CHIKAMI Western Pacific Fisheries, Inc. schikami@westpacfish.com PETER FLOURNOY International Law Offices phf@international-law-offices.com CRAIG HEBERER Nature Conservancy craig.heberer@TNC.ORG THERESA LABRIOLA Theresa Labriola</p> |

| | |
|--|---|
| <p>Lyle.Enriquez@noaa.gov RINI GHOSH NOAA/National Marine Fisheries Service rini.ghosh@noaa.gov MADISON HARRIS NOAA/National Marine Fisheries Service madison.harris@noaa.gov DAN HYTREK NOAA/National Marine Fisheries Service dan.hytrek@noaa.gov AMY LUBRANO NOAA/National Marine Fisheries Service amy.lubrano@noaa.gov</p> | <p>tlabriola@wildoceans.org DOROTHY LOWMAN Lowman and Associates dmlowman01@comcast.net JOSH MADEIRA Monterey Bay Aquarium jmadeira@mbayaq.org WILLIAM SARDINHA U.S. Tuna Corporation Bill@SardinhaCileu.sdcoxmail.com JIM SUOSA GS Fisheries Inc jim.sousa@marpacifico.net</p> |
| FRANCIA-FRANCE | |
| <p>ANAIS MELARD * Marine Fisheries and Aquaculture Directorate anais.melard@agriculture.gouv.fr EDOUARD WEBER Maritime Affairs Directorate of French Polynesia edouard.weber@affaires-maritimes.pf REMI QUILLIOT Maritime Affairs Directorate of French Polynesia remi.quilliot@affaires-maritimes.pf</p> | <p>CAMILLE SERVETTO Directorate to the Overseas Territories camille.servetto@outre-mer.gouv.fr MARIE SOEHNLEN Marine Resources Directorate of French Polynesia marie.soehnlen@drm.gov.pf</p> |
| GUATEMALA | |
| <p>VICTOR HUGO GUZMÁN* Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación vguzman@maga.gob.gt JULIO LEMUS Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación juliolemusdipesca@gmail.com</p> | <p>NANCY SANDOVAL DIPESCA nsdipescagt@gmail.com DANIEL VÁSQUEZ DIPESCA davlainez@gmail.com</p> |
| JAPÓN- JAPAN | |
| <p>TAKUMI FUKUDA * Fisheries Agency of Japan takumi_fukuda720@maff.go.jp HIROYUKI MORITA Fisheries Agency of Japan hiroyuki_morita970@maff.go.jp RIKI KISHIMOTO Ministry of Foreign Affairs riki.kishimoto@mofa.go.jp SHUYA NAKATSUKA Japan Fisheries Research and Education Agency snakatsuka@affrc.go.jp KEISUKE SATOH Japan Fisheries Research and Education Agency kstu21@fra.affrc.go.jp KIKUO CHIYO Japan Tuna Fisheries Co-operative Association chiyo@japantuna.or.jp</p> | <p>FUYUKI HAYASHI Japan Tuna Fisheries Co-operative Association fhayashi@japantuna.or.jp KIYOSHI KATSUYAMA Japan Tuna Fisheries Co-operative Association katsuyama@japantuna.or.jp REIKO OHASHI Japan Tuna Fisheries Co-operative Association ohashi@japantuna.or.jp YUJI UOZUMI Japan Tuna Fisheries Co-operative Association uozumi@japantuna.or.jp MITSUNORI MURATA National Ocean Tuna Fishery Association mi-murata@zengyoren.jf-net.ne.jp</p> |
| MÉXICO- MEXICO | |
| <p>RAÚL ELENES ÁNGULO * Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca raul.elenes@conapesca.gob.mx BERNARDINO JESÚS MUÑOZ Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca Bernardino.munoz@conapesca.gob.mx PABLO ROBERTO ARENAS Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura pablo.arenas@inapesca.gob.mx</p> | <p>MARCO ANTONIO ALCARÁZ MT Pesca m.alcaraz@mtpesca.com KARLA P. CALLEROS MT Pesca coordinacion@mtpesca.com GUILLERMO GÓMEZ Gomez-Hall Asociados gomezhall@gmail.com</p> |

| | |
|--|--|
| <p>LUIS FLEISCHER Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura lfeischer21@hotmail.com</p> <p>ISABEL CRISTINA REYES Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca isabel.reyes@conapesca.gob.mx</p> <p>MICHEL DREYFUS Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura dreyfus@cicese.mx</p> <p>ARMANDO DÍAZ FIDEMAR adiaz@cicese.mx</p> <p>HUMBERTO ROBLES FIDEMAR hrobles@cicese.mx</p> | <p>DANIELA MANDUJANO MT Pesca dmandujano@mtpesca.com</p> <p>JAIME ANTONIO MANDUJANO MT Pesca jaimemandujano7@gmail.com</p> <p>ANA BELEM MERÁZ MT Pesca b.meraz@mtpesca.com</p> <p>MARIANA RAMOS Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable mariana@pacifictunaalliance.org</p> <p>MANUEL VÁZQUEZ Pesca Azteca mvazquez@pinsa.com</p> |
| NICARAGUA | |
| <p>ROBERTO CHACÓN * Instituto Nicaraguense de la Pesca y Acuicultura rchacon@inpesca.gob.ni</p> <p>RENALDY BARNUTTI Instituto Nicaraguense de la Pesca y Acuicultura rbarnutti@inpesca.gob.ni</p> | <p>JULIO GUEVARA Comisionado juliocgg@hotmail.com</p> <p>ARMANDO SEGURA Cámara de la Pesca de Nicaragua capenic@ibw.com.ni</p> |
| PANAMÁ - PANAMA | |
| <p>FLOR TORRIJOS * Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá ftorrijos@arap.gob.pa</p> <p>RAÚL DELGADO Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá rdelgado@arap.gob.pa</p> <p>ARNULFO FRANCO FIPESCA arnulfofranco@fipesca.com</p> <p>MARIO AGUILAR Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá meagUILAR@arap.gob.pa</p> <p>RUDICK KANT Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá rkant@arap.gob.pa</p> | <p>VIVIAN QUIRÓZ Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá vquiros@arap.gob.pa</p> <p>DAVID SILVA Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá dsilva@arap.gob.pa</p> <p>MARIA P. DÍAZ FIPESCA mpdiaz@fipesca.com</p> <p>VASCO FRANCO Industria vascofrancoduran@yahoo.com</p> |
| PERÚ -PERU | |
| <p>ROSSY CHUMBE* Ministerio de la Producción rchumbe@produce.gob.pe</p> <p>OMAR RÍOS Ministerio de la Producción orios@produce.gob.pe</p> <p>ENRI PRIETO Ministerio de Relaciones Exteriores eprieto@rree.gob.pe</p> <p>AUGUSTO ARZUBIAGA Ministerio de Relaciones Exteriores aarzubiaga@rree.gob.pe</p> <p>SARA DUEÑAS Ministerio de Relaciones Exteriores sduenas@rree.gob.pe</p> <p>JIANPHIER PLETICKOSICH Ministerio de Relaciones Exteriores jpletickosichl@rree.gob.pe</p> <p>WALTER H. BARRERA Ministerio de la Producción</p> | <p>RITER VARGAS Ministerio de la Producción rvargas@produce.gob.pe</p> <p>ANA ALEGRE Instituto del Mar del Perú palegre@imarpe.gob.pe</p> <p>JOSÉ L. SALCEDO Instituto del Mar del Perú jsalcedo@imarpe.gob.pe</p> <p>CAYETANA ALJOVIN Sociedad Nacional de Pesquería caljovin@snp.org.pe</p> <p>ERNESTO BUENAÑO Sociedad Nacional de Pesquería ebuenano@tasa.com.pe</p> <p>MARÍA J. BOLUARTE Sociedad Nacional de Pesquería mjboluarte@groupcls.com</p> <p>PABLO NIETO Sociedad Nacional de Pesquería</p> |

| | |
|---|--|
| <p>wbarrera@produce.gob.pe MIGUEL A. LLEELLISH Ministerio de la Producción mleellish@produce.gob.pe LINCOL R. POLO Ministerio de la Producción lpolo@produce.gob.pe ROSA H. RAMÍREZ Ministerio de la Producción rramirezo@produce.gob.pe</p> | <p>pnieto@hayduk.com.pe JORGE RISI Sociedad Nacional de Pesquería jrisi@snp.org.pe JOSÉ M. TIRADO Sociedad Nacional de Pesquería jtirado@copeinca.com.pe</p> |
| TAIPEI CHINO- CHINESE TAIPEI | |
| <p>CHI-CHAO LIU * Fisheries Agency chichao@ms1.fa.gov.tw YEN-KAI CHEN Dept. of International Organizations ykchen@mofa.gov.tw WEI-JUNG CHOU Dept. of International Organizations wichou@mofa.gov.tw HSIANG-YI YU Fisheries Agency hsiangyi@ms1.fa.gov.tw</p> | <p>WAN-LING WU Fisheries Agency wanling0312@ms1.fa.gov.tw HUI-SHAN MA Overseas Fisheries Development Council sandrama7@gmail.com HAN-YU LIN Taiwan Tuna Longline Association tony@tuna.org.tw LIANG-CHUN WANG Taiwan Tuna Longline Association duo_w@livemail.tw</p> |
| UNIÓN EUROPEA - EUROPEAN UNION | |
| <p>LUIS MOLLEDO* European Commission luis.molledo@ec.europa.eu MARCO VALLETA European Commission marco.valletta@ec.europa.eu ELENA CONSUEGRA Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación econsuegra@mapa.es GLORIA DEL CERRO Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación gcerro@mapa.es ANTONIO LIZCANO Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación alizcano@mapa.es MOISES DE SA DGRM mfsa@dgrm.mm.gov.pt TERESA MOLINA Secretaría General de Pesca tmolina@mapa.es LUCIA SARRICOLEA Secretaría General de Pesca lsarricolea@mapa.es</p> | <p>BORJA ALONSO Albacora borja.alonso@albacora.es DANIEL CALVO Industria dcalvo@boltonfood.com MIGUEL HERRERA OPAGAC miguel.herrera@opagac.org IMANOL LOINAZ Albacora imanol.loinaz@albacora.es JUAN C. MARTIN OPROMAR jcmartin@opromar.com JULIO MORÓN OPAGAC julio.moron@opagac.org JOSU SANTIAGO Azti jsantiago@azti.es EDELMIRO ULLOA Anapa Arpoan edelmiro@arvi.org</p> |
| VENEZUELA | |
| <p>MIGUEL CARPIO Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura carpiom1979@gmail.com RODGER GUTIERREZ Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura oai.minpesca@gmail.com</p> | <p>ALVIN DELGADO FUNDATUN fundatunpnov@gmail.com LERMIS LARA Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura lermislara@gmail.com</p> |
| NO MIEMBROS COOPERANTES – COOPERATING NON-MEMBERS | |
| BOLIVIA | |
| <p>HUGO ALSINA Alsina et al</p> | |

| | |
|--|--|
| hugo@alsina-et-al.org | |
|--|--|

| CHILE | |
|---|--|
| KARIN MUNDNICH* Subsecretaría de Pesca y Acuicultura kmundnich@subpesca.cl LESLIE C. BUSTOS Subsecretaría de Pesca y Acuicultura lbustos@subpesca.cl | SALVADOR VEGA Ministerio de Relaciones Exteriores svega@minrel.gob.cl |
| HONDURAS | |
| CÉSAR A. FORTIN * DIGEPESCA cesarfortindigepesca@gmail.com ERICK BANEGAS DIGEPESCA erickdigepesca@gmail.com | FIDELIA CARDONA DIGEPESCA investigacion.dgpa@gmail.com |
| INDONESIA | |
| TRIAN YUNANDA * Ministry of Marine Affairs and Fisheries tryand_fish@yahoo.com PUTUH SUADELA Ministry of Marine Affairs and Fisheries putuhsuadela@gmail.com | MUMPUNI CYNTIA PRATIWI Ministry of Marine Affairs and Fisheries mumpuni.cpratiwi@gmail.com YAYAN HERNURYADIN Ministry of Marine Affairs and Fisheries yhernuryadin@gmail.com |
| LIBERIA | |
| FRANCIS B. BOIMAH* National Fisheries and Aquaculture Authority fboimah@nafaa.gov.lr RUPHENE SIDIFALL Liberian International Shipping & Corporate Registry RSidifall@liscr.com | SHECK SHERIF National Fisheries and Aquaculture Authority sasherif@nafaa.gov.lr AUSTIN WEHYE National Fisheries and Aquaculture Authority awehye@nafaa.gov.lr |
| ORGANIZACIONES INTERNACIONALES – INTERNACIONAL ORGANIZATIONS | |
| VERONICA CÁCERES CIT-IAC secretario@iacseaturtle.org | PAUL DE BRUYN IOTC Paul.DeBruyn@fao.org |
| ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES – NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS | |
| AARTHI ANANTHANARAYANAN Ocean Conservancy aarthi@oceanconservancy.org DAN AVERILL Marine Stewardship Council dan.averill@msc.org LUIS BOURILLÓN Marine Stewardship Council Lbourillon@gmail.com RAYMOND CLARKE American Tunaboat Association rclarke@sopactuna.com CHRIS DORSETT Ocean Conservancy lferguson@oceanconservancy.org MICHAEL DREXLER Ocean Conservancy mdrexler@oceanconservancy.org TEDDY ESCARABAY Sustainable Fisheries Partnership teddy.escarabay@sustainablefish.org GRANT GALLAND | BILL HOLDEN Marine Stewardship Council s_bill.holden@msc.org HOLLY KOEHLER ISSF hkoehler@iss-foundation.org CRISTIAN LABORDA The Pew Charitable Trusts cristian.laborda@celaborda.com GERALD LEAPE The Pew Charitable Trusts gleape@pewtrusts.org GALA MORENO ISSF gmoreno@iss-foundation.org ALEXIA MORGAN Sustainable Fisheries Partnership alexia.morgan@sustainablefish.org HILARIO MURUA ISSF hmurua@iss-foundation.org MACY PLACIDE |

| | |
|---|---|
| <p>The Pew Charitable Trusts ggalland@pewtrusts.org WILLIAM GIBBON-FLY American Tunaboat Association wgibbons-fly@atatuna.com PABLO GUERRERO WWF pablo.guerrero@wwf.org.ec KURTIS HAYNE Marine Stewardship Council kurtis.hayne@msc.org</p> | <p>The Pew Charitable Trusts mplacide@pewtrusts.org TOM PICKERELL Global Tuna Alliance tom@globaltunaalliance.com ESTHER WOZNIAK The Pew Charitable Trusts ewozniak@pewtrusts.org</p> |
| OBSERVADORES-OBSERVERS | |
| <p>JOHN ALCIVAR Pacific Marines Services jalcivar76@gmail.com TOM EVANS Key Traceability t.evans@keytraceability.com SVEIN FOUGNER Hawaii Longline Association sveinfougner@cox.net MATTHEW HALL StarKist Co. matthew.hall@starkist.com DILLON HANSON-AHUMADA Natural Resources Defense Council dhanson-ahumada@nrdc.org MIKE KRAFT Bumble Bee Seafoods mike.kraft@bumblebee.com</p> | <p>SOFIA MOROCHO Cámara Nacional de Pesca sofia33m@hotmail.com ELIZABETH MURDOCK Natural Resources Defense Council emurdock@nrdc.org MATTHEW OWENS Tri Marine mowens@trimarinegroup.com JOSE SORNOZA Coremahi Aso30man@gmail.com BRETT WIEDOFF NOAA Brett.I.Wiedoff@noaa.gov</p> |

SECRETARÍA – SECRETARIAT**JEAN-FRANCOIS PULVENIS**, Director a.i.jpulvenis@iattc.org**MARISOL AGUILAR**maguilar@iattc.org**ERNESTO ALTAMIRANO**ealtamirano@iattc.org**RICARDO BELMONTES**rbelmontes@iattc.org**GLADYS CÁRDENAS**gcardenas7@hotmail.com**GUILLERMO COMPEÁN**gcompean@iattc.org**BARBARA CULLINGFORD**bcullingford@iattc.org**ALEXANDRE DA SILVA**adasilva@iattc.org**LEANNE FULLER**lfuller@iattc.org**MONICA GALVÁN**mgalvan@iattc.org**SHANE GRIFFITHS**sgriffiths@iattc.org**MARTIN HALL**mhall@iattc.org**GEOYOUNG KANG**gkang@iattc.org**CLERIDY LENNERT**clennert@iattc.org**JON LOPEZ**jlopez@iattc.org**PAULINA LLANO**pllano@iattc.org**DAN MARGULIES**dmargulies@iattc.org**JOYDELEE MARROW**jmarrow@iattc.org**MARK MAUNDER**mmaunder@iattc.org**DRISS MESKI**driss.meski@outlook.com**CAROLINA MINTE-VERA**cminte@iattc.org**ALFONSO MIRANDA**amiranda@iattc.org**JEFF MORGAN**jmorgan@iattc.org**TERESA MUSANO**tmusano@iattc.org**JORGE PARRAGA**jparraga@iattc.org**CHRISTINE PATNODE**cpatnode@iattc.org**NORA ROA**nroa@iattc.org**MARLON ROMAN**mroman@iattc.org**ROBERT SARAZEN**rsarazen@iattc.org**KURT SCHAEFER**kschaefer@iattc.org**VERN SCHOLEY**vscholey@iattc.org**MICHAEL SCOTT**mscott@iattc.org**DALE SQUIRES**dale.squires@noaa.gov**ENRIQUE UREÑA**eurena@iattc.org**JUAN VALERO**jvalero@iattc.org**KATYANA VERT-PRE**vertpre.katyana@gmail.com**NICK VOGEL**nvogel@iattc.org**JEANNE WEXLER**jwexler@iattc.org**BRAD WILEY**bwiley@iattc.org**HAIKUN XU**hkxu@iattc.org

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
95ª REUNIÓN
(por videoconferencia)
30 de noviembre-4 de diciembre de 2020

RESOLUCION C-20-01

RESOLUCIÓN PARA ESTABLECER PROCEDIMIENTOS AD HOC PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 95ª REUNIÓN ANUAL DE LA COMISIÓN MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia, en ocasión de su 95ª Reunión:

De conformidad con las disposiciones del Artículo VII, párrafo 1(s), de la Convención de Antigua; Reconociendo la necesidad impostergable de celebrar su reunión anual en el año 2020;

Deseosa de celebrarla a pesar de las limitaciones y circunstancias adversas causadas por la pandemia de la COVID 19;

Consciente de la necesidad de adoptar reglas de procedimiento ad hoc para la celebración de la 95ª Reunión de la Comisión mediante videoconferencia;

Acuerda lo siguiente :

PROCEDIMIENTOS AD HOC PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 95ª REUNIÓN ANUAL DE LA COMISIÓN.

1. **CARÁCTER EXCEPCIONAL:** Excepcionalmente y sin que se modifique la regla general y constante práctica de la celebración de las reuniones de la Comisión en forma presencial, estos procedimientos *ad hoc* permiten la celebración de la 95ª Reunión anual de la Comisión mediante videoconferencia, respetando los derechos y procurando el cumplimiento de las obligaciones que establecen la Convención de Antigua, las Reglas de Procedimiento de la CIAT (Resolución C-12-03) y las disposiciones contenidas en las resoluciones vigentes de la Comisión, siguiendo los procedimientos contenidos en la presente resolución.
2. **AGENDA:** La agenda contendrá únicamente aquellos asuntos prioritarios que requieran de una decisión impostergable. Ningún asunto que necesite una decisión podrá ser considerado y discutido bajo el punto “Otros asuntos”.
3. **PLATAFORMA TECNOLÓGICA:** La 95ª Reunión de la Comisión se verificará utilizando la plataforma tecnológica denominada [...] de libre acceso para los delegados previamente acreditados y registrados ante la CIAT.
4. **HORA DE REFERENCIA:** Para todo efecto, la hora de referencia de las sesiones que comprenden la reunión corresponderá a la hora de la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos de América.
5. **REGISTRO DE DELEGADOS:**

- a) A los efectos de la entrega segura de las claves de acceso a las sesiones, los delegados debidamente acreditados ante la Secretaría se registrarán para la reunión empleando el formato electrónico que se ponga a disposición en el portal de la Comisión en Internet.
- b) Al momento del registro se especificará el nombre y condición del jefe de delegación, del jefe alterno, así como de los asesores y expertos que conforman cada delegación.
- c) La recepción y procesamiento de las acreditaciones y registros iniciarán una semana antes de la fecha de inicio de la reunión y se cerrarán al mediodía del día anterior a esa fecha.
- d) La Secretaría podrá tramitar registros o sustitución de delegados con posterioridad a ese día, teniendo presente que registros posteriores podrán efectuarse bajo la responsabilidad de la delegación que lo haya acreditado tardíamente y que se unirá a la reunión en el estado en que ésta se encuentre.
- e) Con suficiente antelación, la Secretaría comunicará a los delegados registrados todas las indicaciones necesarias para que puedan participar en la reunión a través de la plataforma tecnológica seleccionada.

6. **QUORUM:**

- a) El Presidente, después de declarar abierta la reunión solicitará, por orden alfabético, que cada jefe de delegación se identifique, así como los expertos o asesores que lo acompañen.
- b) Después de esa presentación, el Director verificará la asistencia y, según corresponda, el Presidente declarará si se ha alcanzado el *quorum*.

7. **USO DE MICRÓFONO Y CÁMARA DURANTE LAS REUNIONES:** Todos los delegados deberán mantener su micrófono y cámara apagados y los encenderán únicamente cuando el Presidente les haya otorgado el uso de la palabra.

8. **USO DE LA PALABRA:**

- a) Solamente el jefe de delegación, o, si no está presente, su alterno, podrá requerir el uso de la palabra, incluso para cederla a asesores o expertos de la misma delegación.
- b) Para solicitar la palabra, sólo se podrá utilizar el mecanismo designado a tal efecto en la plataforma tecnológica.
- c) El Presidente, con auxilio de la Secretaría, mantendrá registro cronológico de la solicitud de la palabra y la otorgará con estricto apego a ese registro. Ningún participante podrá intervenir mientras el Presidente no le autorice expresamente.
- d) Al inicio de la reunión, el Presidente determinará las condiciones en que se desarrollarán las intervenciones.
- e) Al momento de otorgar el uso de la palabra a un delegado, el Presidente lo identificará, así como a la delegación que representa. Acto seguido, el delegado activará su micrófono y su cámara, pudiendo hacer uso de la palabra. Procurará dirigir sus expresiones despacio y con claridad para permitir la fiel labor

del servicio de interpretación. Al finalizar su intervención, el delegado deberá desactivar su micrófono y su cámara; en caso de no hacerlo, la Secretaría lo hará en forma remota.

- f) El Presidente podrá solicitar, según lo considere pertinente, la intervención de un miembro de la Secretaría, un experto invitado, o de uno de los delegados.

9. ANÁLISIS DE PROPUESTAS:

- a) Ante la presentación de propuestas y con ocasión del debate, el Presidente dará prioridad a las intervenciones que se refieran a objeciones que pudieren presentarse, con el propósito de evaluar, mediante intervenciones sucesivas, la posibilidad de alcanzar el consenso.
- b) Las propuestas se discutirán y los textos que lo requieran serán objeto de enmiendas durante las discusiones, proyectándolos mediante el sistema de pantalla compartida de KUDO. Al efecto se mostrarán las versiones del respectivo documento en los idiomas español e inglés.

10. TOMA DE DECISIONES:

Cuando el Presidente considere que la discusión sobre un punto por decidirse pueda ser considerada como concluida, lo someterá a decisión de los Miembros presentes y participantes, como sigue:

- a) Previa verificación del *quorum*, el Presidente leerá a voz alta el texto de la decisión, recomendación o resolución, además de asegurar de que esté también mostrado en pantalla compartida, según proceda.
- b) En caso de no expresarse objeciones, el Presidente constatará la existencia de un consenso y en tal caso, acto seguido, declarará aprobada la propuesta.

- 11. **SOPORTE TÉCNICO DURANTE LA REUNIÓN:** La Secretaría dispondrá de un servicio de atención por vía telefónica o de mensajería electrónica, atendido por técnicos especializados en tecnología de información, para atender las necesidades de conectividad de las delegaciones o informar al Presidente en caso de que ocurra alguna anomalía del sistema que pudiere afectar la participación de alguna delegación.

12. FALLAS EN LA INTERNET Y DESCONEXIÓN INVOLUNTARIA DEL SISTEMA:

- a) Cuando por causas de inestabilidad de la plataforma tecnológica, la conexión sea inestable o resulte interrumpida de manera que afecte la comunicación, el jefe de la delegación afectada lo comunicará a través del mecanismo establecido en el párrafo once, indicando que la respectiva delegación no está

pudiendo participar en la reunión. El Presidente lo comunicará a los demás delegados y otorgará un receso de no más de 30 minutos con miras a resolver el problema de conexión.

- b) Transcurrido el receso sin solución, el Presidente informará el hecho y quedará registrado de manera consistente con el párrafo 6 a) del Artículo IX de la Convención de Antigua, a efecto de que el Miembro afectado pueda ejercer los derechos que le confiere párrafo 6 c) mismo artículo.
- c) Si la circunstancia afectara a más de un Miembro participante, de tal manera que no hubiera más *quorum*, la reunión se tendrá por inconclusa respecto de los temas sobre los que no se hubiere alcanzado consenso previamente.

13. **APLICABILIDAD:** Estos procedimientos son de aplicación exclusivamente para la 95ª Reunión de la Comisión y no prejuzgan sobre el contenido de Reglas de Procedimiento que pudieren adoptarse en el futuro para otras reuniones de la Comisión.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

95ª REUNIÓN

(Por videoconferencia)

30 de noviembre-4 de diciembre de 2020

RESOLUCION C-20-02

**MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ATÚN
ALETA AZUL DEL PACÍFICO EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL,
2021**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia, en ocasión de su 95ª reunión:

Tomando en cuenta que la población del atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico occidental y central (OPOC) como en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Reconociendo con preocupación que la evaluación de 2018 de la población del atún aleta azul del Pacífico por el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC), señala lo siguiente:

- Aunque la biomasa de la población reproductora (BPR) parece haber crecido ligeramente en los últimos años, la BPR permanece cerca del punto mínimo histórico (la razón de la BPR en 2016 relativa a la BPR teórica sin pesca ($BPR_{2016}/BPR_{F=0}$, la razón de reducción) estimada en esta evaluación es 3.3%);
- La población se encuentra sobre pescada relativa a $20\%BPR_{F=0}$, que es el segundo objetivo de restablecimiento recomendado por el grupo de trabajo conjunto CIAT-Comité del Norte (CN) de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), y está sujeta a sobrepesca relativa a la mayoría de los puntos de referencia más comunes basados en intensidad de pesca;
- Los resultados de las proyecciones son altamente afectados por la inclusión de la estimación relativamente alta pero incierta del reclutamiento para 2016; y

Tomando en consideración que los Miembros de la CIAT, mediante resoluciones y acciones voluntarias, han efectuado desde 2012 reducciones de 40% de la captura de atún aleta azul del Pacífico a través de la distribución entera de clases de edad disponibles en el OPO;

Tomando nota de que en 2018 el personal científico de la CIAT no recomendó medidas adicionales porque las medidas establecidas en la resolución C-16-08 son suficientes para lograr los objetivos de restablecimiento recomendados por el grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC;

Reconociendo la recomendación del Consejo Científico Asesor (CCA) de su novena reunión en mayo de 2018, en la cual el CCA recomendó que la Comisión tomara nota del estatus actual del atún aleta azul del Pacífico, los distintos impactos de capturar atún aleta azul del Pacífico pequeño y grande, y el riesgo aumentado de no lograr los objetivos de restablecimiento si se modificara la resolución C-16-08 para incrementar los límites de captura;

Recordando que el artículo VII, párrafo 1(c), de la Convención de Antigua dispone que la Comisión debe «adoptar medidas, con base en los datos científicos más fidedignos disponibles, para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención y mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles de abundancia que puedan producir el máximo rendimiento sostenible ... »;

Instando a todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) involucrados en esta pesquería a participar de forma justa y equitativa, y sin excepciones, en la discusión y adopción de medidas de conservación aplicables a la población en toda su distribución geográfica;

Consciente de que estas medidas están ideadas como paso provisional hacia una sostenibilidad garantizada del recurso del atún aleta azul del Pacífico, consistente con el enfoque precautorio, y los objetivos del marco de ordenación a largo plazo para la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico en el OPO;

Tomando nota de que la CIAT ha adoptado medidas de conservación y ordenación obligatorias para el atún aleta azul del Pacífico para 2012-2020, y que las medidas resultaron en una reducción de las capturas en el OPO; y

Deseando que medidas combinadas de conservación y ordenación por la WCPFC y la CIAT, junto con otras medidas voluntarias dirigidas a controlar la mortalidad por pesca, deberían ser implementadas para mejorar la condición de la población de atún aleta azul del Pacífico;

Resuelve lo siguiente:

1. La Comisión implementará la presente resolución de acuerdo con los objetivos de ordenación a largo plazo del atún aleta azul del Pacífico en el párrafo 1 de la resolución C-18-02 [enmienda de la resolución C-16-08].
2. Cada CPC deberá reportar las capturas de la pesquería deportiva de atún aleta azul del Pacífico semestralmente al director. Cada CPC seguirá asegurando que las capturas de atún aleta azul del Pacífico por buques de pesca deportiva que operen bajo su jurisdicción sean reducidas de forma proporcional a las reducciones de las capturas comerciales.
3. Durante 2021, en el Área de la Convención de la CIAT, las capturas comerciales totales combinadas de atún aleta azul del Pacífico por todos los CPC no superarán el límite de captura de 3,925 toneladas.
4. Tomando nota de que Estados Unidos podía capturar hasta 425 toneladas en cualquier año del límite bienal establecido en la resolución C-18-01, Estados Unidos podrá capturar hasta 425 toneladas en 2021. Toda captura que supere las 300 toneladas será restada del límite de captura que se adopte para 2022; sin embargo, si existe sub-aprovechamiento de la resolución C-18-01, las capturas que superen la suma de 300 toneladas y la cantidad de sub-aprovechamiento serán restadas del límite de captura que se adopte para 2022. El sub-aprovechamiento de la resolución C-18-01 será aplicado de conformidad con el párrafo 7 de la presente resolución y notificado de conformidad con el párrafo 11 de la presente resolución. El límite de captura para Estados Unidos será restado y reservado del límite de captura total en el párrafo 3 para uso exclusivo de Estados Unidos.
5. Tomando nota de que México podía capturar hasta 3,500 toneladas en cualquier año del límite bienal establecido en la resolución C-18-01, México podrá capturar hasta 3,500 toneladas en 2021. Toda captura que supere las 3,000 toneladas será restada del límite de captura que se adopte para 2022; sin embargo, si existe un sub-aprovechamiento de captura de la resolución C-18-01, las capturas que superen la suma de 3,000 toneladas y la cantidad de sub-aprovechamiento serán restadas del límite de captura que se adopte para 2022. El sub-aprovechamiento de la resolución C-18-01 será aplicado de conformidad con el párrafo 7 de la presente resolución y notificado de conformidad con el párrafo 11 de la presente resolución. El límite de captura para México será restado y reservado del límite de captura total en el párrafo 3 para uso exclusivo de México.
6. Cualquier exceso de captura será restado del límite de captura del año siguiente de conformidad con el párrafo 3 de la resolución C-18-02. Aprovechamientos excesivos de los límites de captura bienales establecidos en la razón C-18-01 serán restados de los límites de captura aplicables a la presente resolución.
7. Un sub-aprovechamiento de los límites de captura bienales establecidos en la resolución C-18-01 será

añadido a los límites de captura aplicables a la presente resolución de conformidad con el párrafo 4 de la resolución C-18-02.

8. Los CPC deberían procurar gestionar las capturas por buques bajo su jurisdicción nacional respectiva de tal manera y a través de los mecanismos que se puedan aplicar, con el objetivo de reducir la proporción de peces de menos de 30 kg en la captura hacia el 50% de la captura total, tomando en consideración el asesoramiento científico del ISC y del personal de la CIAT. En la reunión anual de la CIAT en 2021, el personal científico presentará los resultados de la temporada de pesca de 2020 a este respecto para revisión por la Comisión. Los CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que los límites de captura especificados en los párrafos 3, 4 y 5 no sean rebasados en 2021, sin prejuzgar la adopción por los CPC de medidas adicionales de ordenación y conservación en su jurisdicción nacional.
9. En 2021, cada CPC reportará sus capturas al director semanalmente una vez alcanzado el 50% de su límite de captura anual en cada año.
10. El director enviará avisos a todos los CPC cuando se haya alcanzado el 75% y 90% de los límites en los párrafos 3, 4 o 5. El director enviará un aviso a todos los CPC cuando se alcancen los límites en los párrafos 3, 4 o 5. Los CPC tomarán las medidas internas necesarias para evitar rebasar los límites establecidos en los párrafos 3, 4 o 5.
11. Antes del 31 de enero de 2021, el director notificará a todos los CPC del límite de captura para 2021 establecido en los párrafos 3, 4 y 5 de la presente resolución que tome en cuenta cualquier exceso o deficiencia de captura de conformidad con los párrafos 6 y 7 de la presente resolución, y los párrafos 3 y 4 de la resolución C-18-02
12. En 2021, el personal científico de la CIAT presentará una evaluación al Consejo Científico Asesor de la eficacia de la presente resolución tomando también en consideración los resultados de la evaluación más reciente de la población del atún aleta azul del Pacífico por el ISC, proyecciones de escenarios de captura realizadas por el ISC, y medidas de conservación y ordenación para el atún aleta azul del Pacífico adoptadas por la WCPFC. La Comisión considerará nuevas medidas de ordenación por aplicar más allá de 2021 con base en la mejor información disponible, incluyendo la evaluación más reciente, información del reclutamiento, proyecciones u otra información pertinente.
13. Tomando en consideración los resultados del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC sobre el atún aleta azul del Pacífico y reuniones de la WCPFC, la Comisión deberá revisar la presente resolución y considerará revisar los límites de captura establecidos en la presente resolución, tomando en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de la captura, durante la reunión anual de la CIAT de 2021.

Anexo 2c

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

95ª REUNIÓN

(Por videoconferencia)

30 de noviembre-4 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN C-20-03

FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO FISCAL 2021

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia en la ocasión de su 95ª Reunión:

Comprendiendo la importancia de asegurar el financiamiento adecuado y oportuno de la CIAT para que pueda continuar realizando de forma efectiva el programa de conservación y ordenación acordado para los recursos marinos vivos del Área de la Convención de la CIAT, y realizar la toma de datos e investigaciones asociadas;

Notando que la falta de pago de las contribuciones acordadas puede perjudicar la capacidad de la Comisión de continuar sus operaciones;

Consciente de que la distribución entre los Miembros de los costos de mantener la Comisión debería ser transparente, justa y equitativa, estable, y previsible, pero también debería permitir una redistribución de los costos cuando se adhieran nuevos Miembros;

Tomando en consideración la Resolución C-15-05, mediante la cual la Comisión, en su 89ª Reunión, acordó una fórmula para el cálculo de las contribuciones de los Miembros al presupuesto de la Comisión para los años 2013-2017 y posteriormente;

Tomando en consideración las disposiciones pertinentes de la Convención de Antigua;

Notando que varios no Miembros reciben beneficios de la pesca o utilización de peces abarcados por la Convención, pero no contribuyen al presupuesto de la Comisión;

Tomando nota de las propuestas del personal de la Comisión relativas al presupuesto presentadas en el Documento CAF-08-01; y

Reconociendo la necesidad de buscar economías en la operación de la Comisión, con miras a reducir los costos;

Acuerda:

1. Adoptar un presupuesto de US\$8,133,836 para el año fiscal (AF) 2021.
2. Que los Miembros contribuirán al presupuesto de la CIAT para el AF 2021 de conformidad con la tabla siguiente:

| | AF 2021 (US\$) |
|-------------|---------------------------|
| Belice | 44,134 |
| Canadá | 126,572 |
| China | 245,638 |
| Colombia | 385,948 |
| Corea | 245,141 |
| Costa Rica | 129,419 |
| Ecuador | 1,617,314 |
| El Salvador | 88,701 |

| | AF 2021 (US\$) |
|----------------|---------------------------|
| Estados Unidos | 1,746,553 |
| Francia | 130,086 |
| Guatemala | 61,557 |
| Japón | 298,100 |
| Kiribati | 43,849 |
| México | 1,079,151 |
| Nicaragua | 84,989 |
| Panamá | 725,673 |
| Perú | 177,291 |
| Taipei Chino | 236,925 |
| Unión Europea | 435,067 |
| Vanuatu | 49,931 |
| Venezuela | 181,797 |
| Total | 8,133,836 |

Anexo 2d

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

95ª REUNIÓN

(por videoconferencia)

30 de noviembre-4 de diciembre de 2020

RESOLUCION C-20-04

**RESOLUCIÓN PARA ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO AD HOC PARA
DESARROLLAR Y RECOMENDAR A LA COMISIÓN REGLAS DE PROCEDIMIENTO
PARA LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES POR VIDEOCONFERENCIA**

1. *La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)*, reunida por videoconferencia, en ocasión de su 95ª Reunión:

Consciente de su responsabilidad con respecto a asegurar la conservación y el uso sostenible, a largo plazo, de las especies abarcadas por la Convención de Antigua, de conformidad con las normas pertinentes del Derecho Internacional;

Reconociendo que los eventos recientes de carácter global como consecuencia de la pandemia de COVID 19 han motivado la necesidad de efectuar reuniones por videoconferencia como alternativa a las reuniones de carácter presencial;

Tomando en cuenta que la celebración de la 95ª reunión de la Comisión fue posible gracias al compromiso de los Miembros en el desarrollo de reglas de procedimiento *ad hoc* para esta reunión, y reconociendo la necesidad de contar con reglas de carácter permanente, a cuyo efecto se prevé la necesidad del establecimiento de un Grupo de Trabajo *ad hoc* que pueda recomendar a la Comisión el conjunto de reglas pertinentes;

Acuerda:

1. Establecer el Grupo de Trabajo *ad hoc* para desarrollar y recomendar a la Comisión reglas de procedimiento para la celebración de reuniones de la Comisión y de sus órganos subsidiarios por videoconferencia.
2. Las funciones del Grupo de Trabajo *ad hoc* serán las siguientes:
 - (a) Producir, analizar y recomendar a la Comisión, el conjunto de reglas de procedimiento necesarias para el desarrollo de reuniones formales de la Comisión y de sus órganos subsidiarios por videoconferencia;
 - (b) Emitir un informe final a la Comisión con recomendaciones para su consideración y decisión, durante el período entre sesiones o en la reunión anual ordinaria de 2021, lo que ocurra primero.
3. El Grupo de Trabajo *ad hoc* será integrado por un representante designado por cada miembro de la Comisión, con calificaciones apropiadas o con experiencia pertinente para la labor del Grupo.
4. Las reuniones del Grupo de Trabajo *ad hoc* se desarrollarán por videoconferencia y el intercambio de documentación de trabajo se hará por vía electrónica.

5. El Presidente de la Comisión actuará como Coordinador del Grupo de Trabajo *ad hoc*.
6. El Coordinador del Grupo de Trabajo *ad hoc*, en coordinación con la Secretaria y con su apoyo, considerando los aportes que provean los miembros del Grupo, establecerá el formato, periodicidad y contenido de sus reuniones, las cuales se llevarán a cabo durante el periodo intersesional 2020-2021.

Anexo 3a

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

95ª REUNIÓN

(Por videoconferencia)

30 de noviembre – 4 de diciembre de 2020

PROPUESTA IATTC-95 A-1A

PRESENTADA POR COLOMBIA Y LA UNIÓN EUROPEA

**PROPUESTA RESOLUCIÓN SOBRE LAS MEDIDAS DE
CONSERVACIÓN PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCEANO
PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2021**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en la Ciudad de México, México, en ocasión de su 92ª Reunión:

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

Reconociendo que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Preocupada que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio; y

Recordando la necesidad de tomar en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo de la región, particularmente los países ribereños, tal como se reconoce en la Convención de Antigua, particularmente en su Preámbulo y su Artículo XXIII, párrafo 1;

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que asimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables durante 2021 a los buques de cerco de todos los CPC de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) y los buques de palangre de menos de 24 metros de eslora total, no quedan sujetos a las presentes medidas, salvo aquellas relacionadas con la ordenación de los plantados.

MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO

3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 72 días en cada uno de los años abarcados por la presente resolución. Estas vedas serán aplicadas en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00 horas del 29 de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre, o de las 00:00 horas del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas del 19

de enero del siguiente año.

4. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro del area de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, conocida como el “corralito”, que se ilustra en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 9 de octubre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre de cada año.

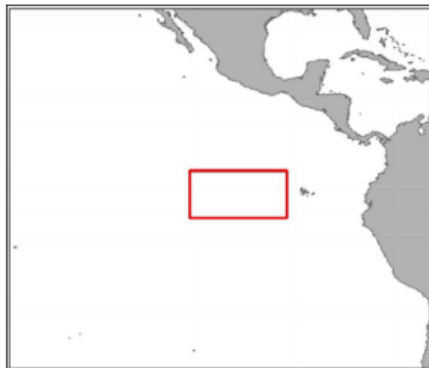


Figura 1. Área de veda

5. a. Para cada uno de los períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio de cada año, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.
b. Cada buque que pesque, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
6. a. No obstante las disposiciones de los literales 5a y 5b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor¹ que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período de 75 días continuos, será remitida a la Secretaría, a más tardar un mes después de que se haya cumplido el periodo de inactividad debido al motivo amparado por fuerza mayor.
b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.
c. El Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.
d. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.
e. En el caso de ser aceptada la exención:
 - i. el buque observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos en el mismo año durante el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o
 - ii. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos el año siguiente, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio.

¹ Para el propósito del párrafo 6, solamente casos de buques incapacitados en el curso de operaciones de pesca por fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio o explosión, serán considerados fuerza mayor.

iii. los buques beneficiados por la exención deberán llevar observador a bordo autorizado de conformidad con el APICD

Esta exención se aplica a los buques de flotas que observan cualquiera de los dos períodos de veda prescritos en el párrafo 3.

7. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:
- antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
 - informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
 - informar al Director de que se han tomado estos pasos;
 - asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarboles su pabellón, o que operen bajo su jurisdicción, en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador en autorizado de conformidad con el APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador autorizado de conformidad con el APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

MEDIDAS PARA LA PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

8. Los CPC asegurarán que a partir del 1 de enero de 2021 los buques de cerco que enarboles su pabellón no tengan más que las cantidades siguientes de dispositivos agregadores de peces (plantados), definidos en la Resolución C-16-01, activos en cualquier momento:
- | | |
|---|------------------------------|
| Clase 6 (1,200 m ³ y mayores): | [315 COL] [350 UE] plantados |
| Clase 6 (< 1,200 m ³): | [210 COL] [234 UE] plantados |
| Clases 4-5: | [85 COL] [94 UE] plantados |
| Clases 1-3: | [50 COL] [55 UE] plantados |
9. Un plantado será activado exclusivamente a bordo de un buque cerquero. No se permite la reactivación de boyas en el mar cuyo servicio de red con la compañía proveedora ha sido descontinuado, a no ser que ésta se encuentre a bordo de un buque cerquero.
10. Para los propósitos de la presente resolución, se considerará activo un plantado que:
- haya sido lanzado al mar; y
 - comience a transmitir su posición y esté siendo rastreado por el buque, su propietario, o armador.
11. A fin de apoyar el seguimiento del cumplimiento de la limitación establecida en los párrafos 8 a 10, y el trabajo del Personal Científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría. La información proporcionada deberá ser idéntica en forma y contenido a los datos de boyas sin procesar suministrados por los fabricantes de boyas a los usuarios originales (es decir, buques y administradores de buques), tal como se especifica en el Anexo de la presente resolución. La presentación de informes se hará a intervalos mensuales y con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.
12. [UE: A fin de dar seguimiento al cumplimiento de los procedimientos establecidos en los párrafos 8-10, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, datos de VMS completos para todos los buques obligados a llevar VMS de conformidad con la resolución C-14-02. La información reportada a la Secretaría incluirá, como mínimo, la información especificada en los párrafos 2(a) y 2(b) de dicha resolución. En los casos en que el CPC de pabellón requiera tasas de transmisión de datos con mayor frecuencia, se insta a los CPC a presentar datos de VMS más frecuentes. La presentación de informes se hará a intervalos mensuales

y con un lapso de no más de 90 días. Los datos recolectados de conformidad con el presente párrafo serán tratados de acuerdo con la resolución C-15-07 sobre normas y procedimientos relativos a la confidencialidad de los datos.]

13. Cada CPC asegurará que:
 - a. sus buques de cerco no siembren plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado;
 - b. todos sus buques de cerco de clase 6 recuperen en un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.
14. El Comité Científico Asesor y el Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados revisarán los avances y resultados de la implementación de las disposiciones sobre plantados contenidas en la presente resolución, y harán recomendaciones a la Comisión, según proceda.
15. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, o cualquier otra especie, a partir del 1 de enero de 2019, los CPC asegurarán que el diseño y siembra de plantados se base en los principios establecidos en los párrafos 1 y 2 del anexo II de la Resolución C-19-01.

MEDIDAS PARA LA PESCA CON PALANGRE

16. China, Japón, Corea, Estados Unidos, y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2021 no superen 55,131 toneladas métricas, distribuidas en los niveles siguientes:

| Toneladas métricas | 2021 |
|---------------------------|-------------|
| China | 2,507 |
| Japón | 32,372 |
| Corea | 11,947 |
| Taipei Chino | 7,555 |
| Estados Unidos | 750 |

17. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante los años comprendidos por esta resolución no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001^{2,3}, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.
18. Un CPC mencionado en el párrafo 16 podrá realizar una sola transferencia de una porción de su límite de captura de atún patudo cada año a otros CPC que también cuenten con un límite de captura de atún patudo especificado en el párrafo 16, siempre que el total transferido por cualquier CPC en un año dado no supere el 30% de su límite de captura. Estas transferencias no podrán ser realizadas para cubrir retroactivamente un exceso de límite de captura de otro CPC. Ambos CPC involucrados en la transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar al Director 10 días antes de la transferencia prevista. Dicha notificación especificará el tonelaje por transferir y el año en el cual tendrá lugar la transferencia. El Director notificará oportunamente de la Comisión de la transferencia.
19. El CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido, incluyendo el seguimiento y notificación mensual de capturas. Un CPC que reciba una transferencia única de límite de captura de atún patudo en un año dado no deberá transferir dicho límite de captura de nuevo a otro CPC. La cantidad de patudo transferido en cualquier año será considerado sin perjuicio por la Comisión

² La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

³ La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

para los fines de establecer límites o asignaciones futuros.

OTRAS DISPOSICIONES

20. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
21. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio de cada año, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
22. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, en cada año el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
23. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejillas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejillas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejillas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejillas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
24. Renovar el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
25. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
26. En 2021 se evaluarán los resultados de las presentes medidas en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor, y con base en esa evaluación, la Comisión deberá tomar acciones adicionales incluyendo una extensión sustancial de los días de veda para los buques cerqueros o medidas equivalentes, tales como límites de captura.
27. Excepto en los casos de fuerza mayor prescritos en el párrafo 6, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director conforme al párrafo 5a, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.

Anexo

Formato de la información que se solicitará a los fabricantes de boyas satelitales

a) Información diaria sobre la posición de las boyas

Los siguientes campos de datos deben incluirse para todas las boyas y posiciones registradas durante el día, en archivos csv específicos de cada compañía pesquera:

- fecha [dd-mm-aaaa],
- hora [hh.mm],
- código único de identificación de la boya [el formato varía según el fabricante, pero siempre es un código alfanumérico],
- OMI del buque asociado a la boya y que recibe la información,
- latitud [expresada en grados decimales],
- longitud [expresada en grados decimales],
- velocidad [nudos].

Además, siempre que sea posible, se incluirá la siguiente información correspondiente a cada transmisión:

- Temperatura del agua.
- Boya en el agua (solo para aquellas boyas con sensores que permitan identificar las boyas en el agua)
- Fechas de activación y desactivación.
- Estado o modo de transmisión de la boya (por ejemplo, información inmediata, recuperación, etc.)

Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados "X-AAAA-MM-ZZZZZZZ.csv" donde X es el código del fabricante de la boya (M, S, Z, para Marine Instruments, Satlink, y Zunibal, respectivamente), AAAA es el año, MM el mes, y ZZZZZZZ el nombre de la compañía pesquera.

Se preparará un único archivo csv por compañía, año y mes.

b) Información sobre registros acústicos

Se deben incluir los siguientes campos de datos para todas las boyas y registros acústicos registrados durante el día, en archivos csv específicos de cada compañía pesquera:

- ZUNIBAL: *company, unique buoy identifier code, date (date, time), type (position or sounder), latitude, longitude, speed, drift, total*
- SATLINK: *Company, unique buoy identifier code, MD, date (date, time), latitude, longitude, bat, temp, speed, drift, layer1, layer2, layer3, layer4, layer5, layer6, layer7, layer8, layer9, layer10, sum, max, mag1, mag2, mag3, mag4, mag5, mag6, mag7, mag8.*
- MARINE INSTRUMENTS: *company, unique buoy identifier code, TransmissionDate, TransmissionHour, lat, lon, mode, light, poll, temperature, vcc, SounderDate, gain, layers, layerbits, maxdepth, sd1, sd2, sd3, sd4, sd5, sd6, sd7, sd8, sd9, sd10, sd11, sd13, sd12, sd14, sd15, sd16, sd17, sd18, sd19, sd20, sd21, sd22, sd23, sd24, sd25, sd26, sd27, sd28, sd29, sd30, sd31, sd32, sd33, sd34, sd35, sd36, sd37, sd38, sd39, sd40, sd41, sd42, sd43, sd44, sd45, sd346, sd47, sd48, sd49, sd50.*

Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados " X-AAAA-MM-ZZZZZZZ-Sounder.csv" donde X es el código del fabricante de la boya (M, S, Z, para Marine Instruments, Satlink, y Zunibal, respectivamente), AAAA es el año, MM el mes, y ZZZZZZZ el nombre de la compañía pesquera.

Se preparará un único archivo csv por compañía, año y mes.

Anexo 3b

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

95ª REUNIÓN

(Por videoconferencia)

30 de noviembre-4 de diciembre de 2020

PROPUESTA IATTC-95 A-1B

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

**PROPUESTA SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS
ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL
DURANTE 2021 REV 2**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en la Ciudad de México, México, en ocasión de su 92ª Reunión:

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

Reconociendo que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Preocupada que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio; y

Recordando la necesidad de tomar en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo de la región, particularmente los países ribereños, tal como se reconoce en la Convención de Antigua, particularmente en su Preámbulo y su Artículo XXIII, párrafo 1;

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y queasimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables durante 2021 a los buques de cerco de todos los CPC de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) y los buques de palangre de menos de 24 metros de eslora total, no quedan sujetos a las presentes medidas, salvo aquellas relacionadas con la ordenación de los plantados.

MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO

3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 72 días en cada uno de los años abarcados por la presente resolución. Estas vedas serán aplicadas en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00

horas del 29 de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre, o de las 00:00 horas del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas del 19 de enero del siguiente año.

4. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro del area de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, conocida como el “corralito”, que se ilustra en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 9 de octubre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre de cada año.

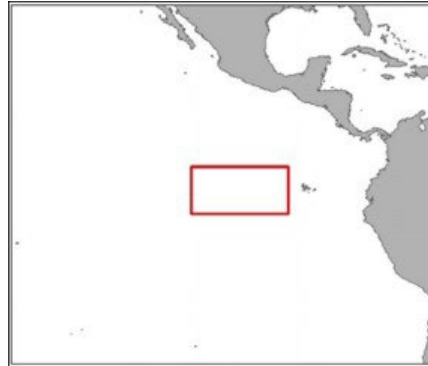


Figura 1. Área de veda

5. a. Para cada uno de los períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio de cada año, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.
b. Cada buque que pesque, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
6. a. No obstante las disposiciones de los literales 5a y 5b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor¹ que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período de 75 días continuos, será remitida a la Secretaría, a más tardar un mes después de que haya sucedido..
b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.
c. El Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.
d. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.
e. En el caso de ser aceptada la exención:
 - i. el buque observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos en el mismo año durante el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o
 - ii. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos el año siguiente, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio.

¹ Para el propósito del párrafo 6, solamente casos de buques incapacitados en el curso de operaciones de pesca por fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio o explosión, serán considerados fuerza mayor.

- iii. los buques beneficiados por la exención deberán llevar observador a bordo autorizado de conformidad con el APICD

Esta exención se aplica a los buques de flotas que observan cualquiera de los dos períodos de veda prescritos en el párrafo 3.

7. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:
 - a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
 - b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
 - c. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
 - d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarboles su pabellón, o que operen bajo su jurisdicción, en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador en autorizado de conformidad con el APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador autorizado de conformidad con el APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

MEDIDAS PARA LA PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

8. Los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarboles su pabellón no tengan más que las cantidades siguientes de dispositivos agregadores de peces (plantados), definidos en la Resolución C-16-01, activos en cualquier momento:

| | |
|---|---------------|
| Clase 6 (1,200 m ³ y mayores): | 450 plantados |
| Clase 6 (< 1,200 m ³): | 300 plantados |
| Clases 4-5: | 120 plantados |
| Clases 1-3: | 70 plantados |

9. Un plantado será activado exclusivamente a bordo de un buque cerquero.
10. Para los propósitos de la presente resolución, se considerará activo un plantado que:
 - a. haya sido lanzado al mar; y
 - b. comience a transmitir su posición y esté siendo rastreado por el buque, su propietario, o armador.
11. A fin de apoyar el seguimiento del cumplimiento de la limitación establecida en el párrafo 8, y el trabajo del Personal Científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría con informes a intervalos mensuales presentados con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.
12. El Personal Científico, en coordinación con el Comité Científico Asesor y tomando en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre plantados, presentará recomendaciones para la consideración de la Comisión en su reunión anual en 2021 para mejorar la recolección de datos para la evaluación de la pesquería sobre plantados, incluyendo el uso de datos de boyas sin procesar y datos de VMS.
13. Cada CPC asegurará que:
 - a. sus buques de cerco no siembren plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado;
 - b. todos sus buques de cerco de clase 6 recuperen en un plazo de 15 días antes del comienzo del

periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.

14. El Comité Científico Asesor y el Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados revisarán los avances y resultados de la implementación de las disposiciones sobre plantados contenidas en la presente resolución, y harán recomendaciones a la Comisión, según proceda.
15. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, o cualquier otra especie, a partir del 1 de enero de 2019, los CPC asegurarán que el diseño y siembra de plantados se base en los principios establecidos en los párrafos 1 y 2 del anexo II de la Resolución C-19-01.

MEDIDAS PARA LA PESCA CON PALANGRE

16. China, Japón, Corea, Estados Unidos, y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2021 no superen 55,131 toneladas métricas, distribuidas en los niveles siguientes:

| Toneladas métricas | 2021 |
|---------------------------|-------------|
| China | 2,507 |
| Japón | 32,372 |
| Corea | 11,947 |
| Taipéi Chino | 7,555 |
| Estados Unidos | 750 |

17. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante los años comprendidos por esta resolución no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001^{2,3}, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.
18. Un CPC mencionado en el párrafo 16 podrá realizar una sola transferencia de una porción de su límite de captura de atún patudo cada año a otros CPC que también cuenten con un límite de captura de atún patudo especificado en el párrafo 16, siempre que el total transferido por cualquier CPC en un año dado no supere el 30% de su límite de captura. Estas transferencias no podrán ser realizadas para cubrir retroactivamente un exceso de límite de captura de otro CPC. Ambos CPC involucrados en la transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar al Director 10 días antes de la transferencia prevista. Dicha notificación especificará el tonelaje por transferir y el año en el cual tendrá lugar la transferencia. El Director notificará oportunamente de la Comisión de la transferencia.
19. El CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido, incluyendo el seguimiento y notificación mensual de capturas. Un CPC que reciba una transferencia única de límite de captura de atún patudo en un año dado no deberá transferir dicho límite de captura de nuevo a otro CPC. La cantidad de patudo transferido en cualquier año será considerado sin perjuicio por la Comisión para los fines de establecer límites o asignaciones futuros.

OTRAS DISPOSICIONES

20. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
21. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio de cada año, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de

² La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

³ La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.

22. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, en cada año el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
23. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
24. Renovar el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
25. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informara sus miembros respectivos de las mismas.
26. En 2021 se evaluarán los resultados de las presentes medidas en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor, y con base en esa evaluación, la Comisión deberá tomar acciones adicionales incluyendo una extensión sustancial de los días de veda para los buques cerqueros o medidas equivalentes, tales como límites de captura.
27. En su reunión de 2021, la Comisión considerará, con base en una recomendación del Personal Científico y del Comité Científico Asesor, acciones adicionales para que la mortalidad por pesca alcance niveles apropiados, incluyendo, entre otros, la reducción del número de plantados activos.
28. Excepto en los casos de fuerza mayor prescritos en el párrafo 6, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director conforme al párrafo 5a, ni en cuanto al esfuerzopesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.

Anexo 3c

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

95ª REUNIÓN

(Por videoconferencia)

30 de noviembre-4 de diciembre de 2020

PROPUESTA IATTC-95 A-2

PRESENTADA POR ESTADO UNIDOS

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN
PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO
ORIENTAL DURANTE 2021**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida de manera virtual, en ocasión de su 95ª Reunión:

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

Reconociendo que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Preocupada que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio; y

Recordando la necesidad de tomar en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo de la región, particularmente los países ribereños, tal como se reconoce en la Convención de Antigua, particularmente en su Preámbulo y su Artículo XXIII, párrafo 1;

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que asimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables durante 2021 a los buques de cerco de todos los CPC de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) y los buques de palangre de menos de 24 metros de eslora total, no quedan sujetos a las presentes medidas, salvo aquellas relacionadas con la ordenación de los plantados.

MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO

3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 72 días. Esta veda será aplicada en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00 horas del 29 de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre, o de las 00:00 horas

del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas del 19 de enero del siguiente año.

4. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro del área de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, conocida como el “corralito”, que se ilustra en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 9 de octubre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre.



Figura 1. Área de veda

5. a. Cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.
b. Cada buque que pesque, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
6. a. No obstante las disposiciones de los literales 5a y 5b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor⁴ que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período de 75 días continuos, será remitida a la Secretaría, a más tardar un mes después de que haya sucedido..
b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.
c. El Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.
d. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.
e. En el caso de ser aceptada la exención:
 - i. el buque observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos en el mismo año durante el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o
 - ii. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos el año siguiente, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio del año

⁴ Para el propósito del párrafo 6, solamente casos de buques incapacitados en el curso de operaciones de pesca por fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio o explosión, serán considerados fuerza mayor.

siguiente.

- iii. los buques beneficiados por la exención deberán llevar observador a bordo autorizado de conformidad con el APICD

Esta exención se aplica a los buques de flotas que observan cualquiera de los dos períodos de veda prescritos en el párrafo 3.

7. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:
 - a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
 - b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
 - c. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
 - d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarboles su pabellón, o que operen bajo su jurisdicción, en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador en autorizado de conformidad con el APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador autorizado de conformidad con el APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

MEDIDAS PARA LA PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

8. Los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarboles su pabellón no tengan más que las cantidades siguientes de dispositivos agregadores de peces (plantados), definidos en la Resolución C-19-01, activos en cualquier momento:

| | |
|---|---------------|
| Clase 6 (1,200 m ³ y mayores): | 450 plantados |
| Clase 6 (< 1,200 m ³): | 300 plantados |
| Clases 4-5: | 120 plantados |
| Clases 1-3: | 70 plantados |
9. Un plantado será activado exclusivamente a bordo de un buque cerquero.
10. Para los propósitos de la presente resolución, se considerará activo un plantado que:
 - a. haya sido lanzado al mar; y
 - b. comience a transmitir su posición y esté siendo rastreado por el buque, su propietario, o armador.
11. A fin de apoyar el seguimiento del cumplimiento de la limitación establecida en el párrafo 8, y el trabajo del personal científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría, de conformidad con la orientación sobre la notificación de datos sobre plantados del Grupo de Trabajo sobre plantados, con informes a intervalos mensuales presentados con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.
12. Cada CPC asegurará que:
 - a. sus buques de cerco no siembren plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado;
 - b. todos sus buques de cerco de clase 6 recuperen en un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.
13. El Comité Científico Asesor y el Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados revisarán los

avances y resultados de la implementación de las disposiciones sobre plantados contenidas en la presente resolución, y harán recomendaciones a la Comisión, según proceda.

14. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, o cualquier otra especie, los CPC asegurarán que el diseño y siembra de plantados se base en los principios establecidos en los párrafos 1 y 2 del anexo II de la Resolución C-19-01.

MEDIDAS PARA LA PESCA CON PALANGRE

15. China, Japón, Corea, Estados Unidos, y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2021 no superen 55,131 toneladas métricas, distribuidas en los niveles siguientes:

| País | Toneladas métricas |
|----------------|---------------------------|
| China | 2,507 |
| Japón | 32,372 |
| Corea | 11,947 |
| Taipei Chino | 7,555 |
| Estados Unidos | 750 |

16. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001^{5,6}, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.
17. Un CPC mencionado en el párrafo 15 podrá realizar una sola transferencia de una porción de su límite de captura de atún patudo a otros CPC que también cuenten con un límite de captura de atún patudo especificado en el párrafo 15, siempre que el total transferido por cualquier CPC no supere el 30% de su límite de captura. Estas transferencias no podrán ser realizadas para cubrir retroactivamente un exceso de límite de captura de otro CPC. Ambos CPC involucrados en la transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar al Director 10 días antes de la transferencia prevista. Dicha notificación especificará el tonelaje por transferir. El Director notificará oportunamente de la Comisión de la transferencia.
18. El CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido, incluyendo el seguimiento y notificación mensual de capturas. Un CPC que reciba una transferencia única de límite de captura de atún patudo no deberá transferir dicho límite de captura de nuevo a otro CPC. La cantidad de patudo transferido será considerado sin perjuicio por la Comisión para los fines de establecer límites o asignaciones futuros.

OTRAS DISPOSICIONES

19. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
20. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento,

⁵ La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

⁶ La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.

21. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
22. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
23. Renovar el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
24. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslapo, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
25. En 2021 se evaluarán los resultados de las presentes medidas en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor, y con base en esa evaluación, la Comisión deberá tomar acciones adicionales incluyendo una extensión sustancial de los días de veda para los buques cerqueros o medidas equivalentes, en su reunión en 2021.
26. Excepto en los casos de fuerza mayor prescritos en el párrafo 6, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director conforme al párrafo 5a, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.

Anexo 3d

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

95ª REUNIÓN

(Por videoconferencia)

30 de noviembre-4 de diciembre de 2020

PROPUESTA IATTC-95 A-3

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

PROPUESTA SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2021

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

La Unión Europea (UE) propone extender la duración de la resolución C-17-01 por un año para permitir al personal científico completar su trabajo actual sobre la metodología de evaluación de atunes tropicales y para desarrollar más alternativas para la ordenación de las poblaciones que podrían ser discutidas en la reunión anual del próximo año, ya que el formato y el tiempo de la 95ª reunión muy probablemente no permitirán discusiones sustanciales.

Al mismo tiempo, con base en el criterio de precaución, la UE está introduciendo una reducción del 20% en el número de plantados para evitar un mayor aumento de la mortalidad por pesca. Esta reducción es consistente con el análisis realizado por el personal científico (FAD-05-INF-A) sobre la siembra de plantados y plantados activos que muestra que hay suficiente margen de maniobra para una reducción del número de plantados activos por buque, ya que el número promedio de plantados activos diarios (es decir, boyas) en buques de clase 6 es 147, comparado con el límite actual de 450 plantados.

Además, la propuesta actual da seguimiento a la recomendación del personal científico de facilitar mayores avances en la evaluación de la pesquería sobre plantados y el seguimiento de las disposiciones aplicables sobre plantados mediante la inclusión de requisitos obligatorios de notificación de datos de boyas de alta resolución y datos de VMS.

La propuesta actual actualiza también algunas disposiciones de la resolución C-17-01 que estaban desactualizadas.

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2021

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en la Ciudad de México, México, en ocasión de su 92ª Reunión:

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

Reconociendo que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Preocupada que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio; y

Recordando la necesidad de tomar en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo de la región, particularmente los países ribereños, tal como se reconoce en la Convención de Antigua, particularmente en su Preámbulo y su Artículo XXIII, párrafo 1;

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que asimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables durante 2021 a los buques de cerco de todos los CPC de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) y los buques de palangre de menos de 24 metros de eslora total, no quedan sujetos a las presentes medidas, salvo aquellas relacionadas con la ordenación de los plantados.

MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO

3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 72 días en cada uno de los años abarcados por la presente resolución. Estas vedas serán aplicadas en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00 horas del 29 de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre, o de las 00:00 horas del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas del 19 de enero del siguiente año.
4. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro del área de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, conocida como el “corralito”, que se ilustra en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 9 de octubre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre de cada año.

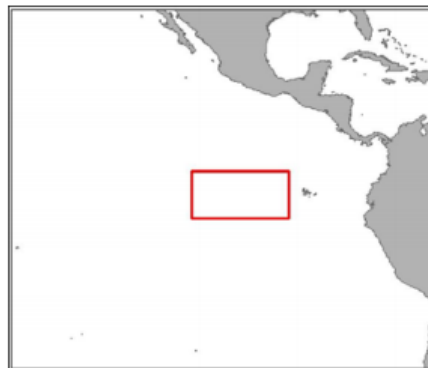


Figura 1. Área de veda

5. a. Para cada uno de los períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio de cada año, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.
b. Cada buque que pesque, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
6. a. No obstante las disposiciones de los literales 5a y 5b, una solicitud por un CPC, en nombre de

cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor⁷ que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período de 75 días continuos, será remitida a la Secretaría, a más tardar un mes después de que haya sucedido..

- b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.
- c. El Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.
- d. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.
- e. En el caso de ser aceptada la exención:
 - i. el buque observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos en el mismo año durante el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o
 - ii. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos el año siguiente, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio.
 - iii. los buques beneficiados por la exención deberán llevar observador a bordo autorizado de conformidad con el APICD

Esta exención se aplica a los buques de flotas que observan cualquiera de los dos períodos de veda prescritos en el párrafo 3.

7. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:
 - a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
 - b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
 - c. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
 - d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarbolen su pabellón, o que operen bajo su jurisdicción, en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador en autorizado de conformidad con el APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador autorizado de conformidad con el APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

MEDIDAS PARA LA PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

8. Los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarbolen su pabellón no tengan más que las cantidades siguientes de dispositivos agregadores de peces (plantados), definidos en la Resolución C-16-01, activos en cualquier momento:

⁷ Para el propósito del párrafo 6, solamente casos de buques incapacitados en el curso de operaciones de pesca por fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio o explosión, serán considerados fuerza mayor.

| | |
|---|---------------|
| Clase 6 (1,200 m ³ y mayores): | 350 plantados |
| Clase 6 (< 1,200 m ³): | 234 plantados |
| Clases 4-5: | 94 plantados |
| Clases 1-3: | 55 plantados |

9. Un plantado será activado exclusivamente a bordo de un buque cerquero.
10. Para los propósitos de la presente resolución, se considerará activo un plantado que:
 - a. haya sido lanzado al mar; y
 - b. comience a transmitir su posición y esté siendo rastreado por el buque, su propietario, o armador.
11. A fin de apoyar el seguimiento del cumplimiento de la limitación establecida en los párrafos 8 a 10, y el trabajo del Personal Científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría. La información proporcionada deberá ser idéntica en forma y contenido a los datos de boyas sin procesar suministrados por los fabricantes de boyas a los usuarios originales (es decir, buques y administradores de buques), tal como se especifica en el Anexo de la presente resolución. La presentación de informes se hará a intervalos mensuales y con un lapso de no más de 90 días.
12. A fin de dar seguimiento al cumplimiento de los procedimientos establecidos en los párrafos 8-10, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, datos de VMS completos para todos los buques obligados a llevar VMS de conformidad con la resolución C-14-02. La información reportada a la Secretaría incluirá, como mínimo, la información especificada en los párrafos 2(a) y 2(b) de dicha resolución. En los casos en que el CPC de pabellón requiera tasas de transmisión de datos con mayor frecuencia, se insta a los CPC a presentar datos de VMS más frecuentes. La presentación de informes se hará a intervalos mensuales y con un lapso de no más de 90 días. Los datos recolectados de conformidad con el presente párrafo serán tratados de acuerdo con la resolución C-15-07 sobre normas y procedimientos relativos a la confidencialidad de los datos.
13. Cada CPC asegurará que:
 - a. sus buques de cerco no siembren plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado;
 - b. todos sus buques de cerco de clase 6 recuperen en un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.
14. El Comité Científico Asesor y el Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados revisarán los avances y resultados de la implementación de las disposiciones sobre plantados contenidas en la presente resolución, y harán recomendaciones a la Comisión, según proceda.
15. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, o cualquier otra especie, a partir del 1 de enero de 2019, los CPC asegurarán que el diseño y siembra de plantados se base en los principios establecidos en los párrafos 1 y 2 del anexo II de la Resolución C-19-01.

MEDIDAS PARA LA PESCA CON PALANGRE

16. China, Japón, Corea, Estados Unidos, y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2021 no superen 55,131 toneladas métricas, distribuidas en los niveles siguientes:

| Toneladas métricas | 2021 |
|---------------------------|-------------|
| China | 2,507 |
| Japón | 32,372 |

| | |
|----------------|--------|
| Corea | 11,947 |
| Taipei Chino | 7,555 |
| Estados Unidos | 750 |

17. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante lo años comprendidos por esta resolución no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001^{8,9}, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.
18. Un CPC mencionado en el párrafo 16 podrá realizar una sola transferencia de una porción de su límite de captura de atún patudo cada año a otros CPC que también cuenten con un límite de captura de atún patudo especificado en el párrafo 16, siempre que el total transferido por cualquier CPC en un año dado no supere el 30% de su límite de captura. Estas transferencias no podrán ser realizadas para cubrir retroactivamente un exceso de límite de captura de otro CPC. Ambos CPC involucrados en la transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar al Director 10 días antes de la transferencia prevista. Dicha notificación especificará el tonelaje por transferir y el año en el cual tendrá lugar la transferencia. El Director notificará oportunamente de la Comisión de la transferencia.
19. El CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido, incluyendo el seguimiento y notificación mensual de capturas. Un CPC que reciba una transferencia única de límite de captura de atún patudo en un año dado no deberá transferir dicho límite de captura de nuevo a otro CPC. La cantidad de patudo transferido en cualquier año será considerado sin perjuicio por la Comisión para los fines de establecer límites o asignaciones futuros.

OTRAS DISPOSICIONES

20. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
21. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio de cada año, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
22. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, en cada año el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
23. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a

⁸ La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

⁹ La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

- cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
24. Renovar el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
 25. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslapo, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
 26. En 2021 se evaluarán los resultados de las presentes medidas en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor, y con base en esa evaluación, la Comisión deberá tomar acciones adicionales incluyendo una extensión sustancial de los días de veda para los buques cerqueros o medidas equivalentes, tales como límites de captura.
 27. Excepto en los casos de fuerza mayor prescritos en el párrafo 6, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director conforme al párrafo 5a, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.

Anexo

Formato de la información que se solicitará a los fabricantes de boyas satelitales

c) Información diaria sobre la posición de las boyas

Los siguientes campos de datos deben incluirse para todas las boyas y posiciones registradas durante el día, en archivos csv específicos de cada compañía pesquera:

- fecha [dd-mm-aaaa],
- hora [hh.mm],
- código único de identificación de la boya [el formato varía según el fabricante, pero siempre es un código alfanumérico],
- OMI del buque asociado a la boya y que recibe la información,
- latitud [expresada en grados decimales],
- longitud [expresada en grados decimales],
- velocidad [nudos].

Además, siempre que sea posible, se incluirá la siguiente información correspondiente a cada transmisión:

- Temperatura del agua.
- Boya en el agua (solo para aquellas boyas con sensores que permitan identificar las boyas en el agua)
- Fechas de activación y desactivación.
- Estado o modo de transmisión de la boya (por ejemplo, información inmediata, recuperación, etc.)

Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados "X-AAAA-MM-ZZZZZZZ.csv" donde X es el código del fabricante de la boya (M, S, Z, para Marine Instruments, Satlink, y Zunibal, respectivamente), AAAA es el año, MM el mes, y ZZZZZZZZ el nombre de la compañía pesquera.

Se preparará un único archivo csv por compañía, año y mes.

d) Información sobre registros acústicos

Se deben incluir los siguientes campos de datos para todas las boyas y registros acústicos registrados durante el día, en archivos csv específicos de cada compañía pesquera:

- ZUNIBAL: *company, unique buoy identifier code, date (date, time), type (position or sounder), latitude, longitude, speed, drift, total*
- SATLINK: *Company, unique buoy identifier code, MD, date (date, time), latitude, longitude, bat, temp, speed, drift, layer1, layer2, layer3, layer4, layer5, layer6, layer7, layer8, layer9, layer10, sum, max, mag1, mag2, mag3, mag4, mag5, mag6, mag7, mag8.*
- MARINE INSTRUMENTS: *company, unique buoy identifier code, TransmissionDate, TransmissionHour, lat, lon, mode, light, poll, temperature, vcc, SounderDate, gain, layers, layerbits, maxdepth, sd1, sd2, sd3, sd4, sd5, sd6, sd7, sd8, sd9, sd10, sd11, sd13, sd12, sd14, sd15, sd16, sd17, sd18, sd19, sd20, sd21, sd22, sd23, sd24, sd25, sd26, sd27, sd28, sd29, sd30, sd31, sd32, sd33, sd34, sd35, sd36, sd37, sd38, sd39, sd40, sd41, sd42, sd43, sd44, sd45, sd346, sd47, sd48, sd49, sd50.*

Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados " X-AAAA-MM-ZZZZZZZ-Sounder.csv" donde X es el código del fabricante de la boya (M, S, Z, para Marine Instruments, Satlink, y Zunibal, respectivamente), AAAA es el año, MM el mes, y ZZZZZZZZ el nombre de la compañía pesquera.

Se preparará un único archivo csv por compañía, año y mes.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

95ª REUNIÓN

(Por videoconferencia)

30 de noviembre-4 de diciembre de 2020

PROPUESTA IATTC-95 A-4

PRESENTADA POR ECUADOR

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN
PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL
DURANTE 2021**

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Los procesos decisionales orientados al manejo de atunes tropicales en el EPO se han basado históricamente en resultados de los modelos de evaluación (IATTC-94-04). Los Indicadores de la Condición Poblacional, si bien han conformado un complemento importante para la descripción y visualización de las componentes pesqueras y biológicas de los stocks (Maunder and Deriso, 2007), no han sido definitivos en la adopción e implementación de medidas de manejo.

El personal científico de la CIAT, como también el Comité Científico Asesor (CCA), han invertido un esfuerzo notable para identificar y desarrollar los elementos de un Procedimiento de Manejo (PM) orientado a normalizar y pre-acordar un proceso decisional que evite ambigüedades en la implementación de estrategias de explotación (C-16-02, C-17-02). El reciente desarrollo de modelos mejorados para los atunes Aleta amarilla y Patudo fue un avance importante en robustecer los elementos del PM (SAC-11-06, SAC-11-07), posibilitando precisar los niveles de la población (i.e., biomasa parental) y las mortalidades por pesca a las que la población ha estado expuesta respecto de los puntos de referencia (PR).

Consiente que los preacuerdos son un mecanismo eficiente para la regulación de las pesquerías en el EPO, Ecuador considera que la utilización arbitraria de los ICP ya sea para modificar las medidas de regulación y ordenamiento (e.g. número de días de veda) o para complementar medidas (e.g., límites de lances de pesca) vulneran el objetivo de un PM, poniendo en riesgo la imparcialidad de su implementación. Esto por dos motivos:

Primero, el marco de referencia basado en el RMS (C-16-02) es categórico sobre las acciones que se deben implementar cuando la mortalidad por pesca excede los PR y pone en riesgo la población. La utilización de los ICP como argumento para interpretar la mortalidad por pesca (sus niveles y tendencia) permite segundas definiciones sobre las medidas de ordenación, conduciendo a errores de implementación de las medidas de manejo basadas en los resultados de los modelos de evaluación. En efecto, la adopción de medidas de manejo complementarias, como la limitación del número de lances, no es medible sobre su impacto en la mitigación de la mortalidad por pesca sino hasta que esta medida ha sido implementada. Esto es contradictorio con el objetivo de un PM donde se busca orientar las medidas en base a un marco referencial como el proporcionado por los nuevos modelos de referencia.

Los nuevos modelos de evaluación fueron desarrollados por el personal científico con fines de mejorar las estimaciones poblacionales, reduciendo de esta forma la incertidumbre en el proceso decisional sobre medidas de ordenación. Por tanto, surge el cuestionamiento de por qué utilizar los ICP como sustitutos de las mortalidades por pesca, cuando los propios modelos de referencia fueron diseñados para proporcionar estas cantidades y aplicarlas por medio del Procedimiento de Manejo.

Segundo, las medidas de ordenación implementadas por la CIAT se han basado en herramientas validas o comprobadas respecto de su utilización en los procesos decisionales, por ejemplo, los nuevos modelos de evaluación mejorados y su desempeño validado por revisiones expertas y recomendaciones de

mejoramiento. Sin embargo, el marco de utilización de los ICP, tal como propuesto por el personal de la CIAT (SAC-11-15), es de carácter transitorio al carecer de un esquema de validación. El personal de la CIAT reconoce que antes de seleccionar los ICP para algunas medidas de gestión, se debe tener en cuenta como estos indicadores se utilizarán para proporcionar asesoramiento (SAC-05-11c), señalando, que estos indicadores deben ser considerados información complementaria del proceso decisional (SAC-11-05).

Maunder, M. N., & Deriso, R. (2007). Using indicators of stock status when traditional reference points are not available: evaluation and application to skipjack tuna in the eastern Pacific Ocean." Inter-Amer. Trop. Tuna Comm., Stock Assessment Report 8: 229-248.

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2021

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida de manera virtual en la 95a Reunión:

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible sobre la condición de las poblaciones de patudo, aleta amarilla y barrilete;

Comprometida con la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de las pesquerías en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Reconociendo que los nuevos modelos de referencia para los atunes Aleta amarilla y Patudo no evidencian una condición de sobreexplotación y/o sobrepesca en el OPO, y sus resultados se consideran fiables para el asesoramiento de ordenación;

Afirmando la recomendación del CCA-11 donde se establece que las disposiciones en la resolución C-17-02 que se encuentran vigentes hasta el año 2020 se mantengan para el año 2021;

Considerando que la contingencia sanitaria vinculada al COVID-19 ha impedido una discusión presencial sobre la posibilidad de potenciales medidas de ordenación complementarias a la C-17-02;

Teniendo en cuenta que una medida de conservación de vigencia trienal requiere un proceso de adopción complejo de realizar de manera virtual;

Considerando que es necesario una mejor comprensión sobre como los Indicadores de la Condición Poblacional (ICP) se utilizarán para proporcionar asesoramiento científico, y;

Notando que el personal científico de la CIAT implementará la Evaluación de Estrategias de Ordenamiento (EEO) como mecanismo para evaluar el desempeño de las potenciales medidas de conservación;

Revisa y Adopta la siguiente medida de conservación para los atunes tropicales:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que asimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.

MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO

1. Mantener de forma íntegra las medidas de ordenación contenidas en la resolución C-17-02 para que sean aplicadas durante el año 2021;
2. Validar los Indicadores de la Condición Poblacional (ICP) para integrarlos en las reglas de control de extracción (RCC, C-16-02) para el manejo de los atunes tropicales.
3. Revisar la resolución C-16-02 con objeto precisar las acciones de manejo asociadas con los Puntos de Referencia (PR) derivados de los nuevos modelos de evaluación.

Anexo 3f

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

95ª REUNIÓN

(Por videoconferencia)

30 de noviembre-4 de diciembre de 2020

PROPUESTA IATTC-95 C-1A

PRESENTADA POR LA UNIÓN EUROPEA

**PROPUESTA DE LA UE PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN C-19-08
SOBRE OBSERVADORES CIENTÍFICOS EN LOS BUQUES DE
PALANGRE REV 1**

**RESOLUCIÓN DE LA CIAT SOBRE OBSERVADORES CIENTÍFICOS EN LOS BUQUES DE
PALANGRE**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), en ocasión de su 94ª (Bilbao, España) y 95ª Reunión (virtual):

Reconociendo la necesidad de obtener información científica sobre las especies objetivo, así como datos completos sobre las interacciones con especies no objetivo, en particular, tortugas marinas, tiburones, y aves marinas;

Tomando nota de la necesidad de garantizar un tratamiento uniforme y equitativo de todos los buques atuneros que operan en el Área de la Convención;

Tomando nota de que todos los buques de cerco grandes que operan en el Área de la Convención están obligados a llevar observadores científicos a bordo, de conformidad con el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, y que la Comisión ha recomendado extender la cobertura por observadores a los buques cerqueros más pequeños de manera voluntaria;

Tomando en cuenta que el personal científico de la CIAT y el Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental de la CIAT han recomendado reiteradamente al menos un 20% de cobertura por observadores en los buques palangreros que pescan atunes en el Área de la Convención, y que el Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental sugirió que la cobertura por observadores humanos podría ser complementada con sistemas de monitoreo electrónico (SME) para lograr ese objetivo;

Tomando nota de que el Comité Científico Asesor (CCA), en su 10ª reunión en mayo de 2019, determinó que la medida apropiada del esfuerzo de pesca de palangre para calcular la cobertura por observadores es “número de anzuelos” y

Reconociendo los avances logrados por el personal científico de la CIAT en 2020 hacia la elaboración de estándares mínimos para el SME de las pesquerías palangreras y las oportunidades que ofrece la posible aplicabilidad de SME a los buques cerqueros más pequeños que actualmente no están obligados a llevar observadores científicos a bordo.

Acuerda que:

1. A efectos de esta resolución, el esfuerzo de pesca de palangre se define como el número de días efectivos de pesca¹⁰ o anzuelos calados.
2. La tarea principal del observador científico y/o el SME será registrar, de conformidad con los estándares

¹⁰ Tal como lo definió el SAC-03 en 2012

de datos establecidos por el CCA, toda información biológica disponible, las capturas de especies de peces objetivo, la composición por especie, y toda información biológica disponible, así como cualquier interacción con especies no objetivo, tales como las tortugas marinas, aves marinas, y tiburones.

3. Cada Miembro y no Miembro Cooperante (CPC) asegurará que al menos 5% del esfuerzo de pesca realizado por sus buques pesqueros de palangre de más de 20 metros de eslora total lleve un observador científico.

4. Cada CPC procurará asegurar que la cobertura por observadores sea representativa de las actividades de su flota, incluyendo en términos de configuración de las artes de pesca, especies objetivo y áreas de pesca.

5. Los CPC deberán:

- a. Asegurar que se cumpla el nivel mínimo de cobertura;
- b. Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que los observadores puedan realizar sus tareas de manera competente y segura;
- c. Procurar asegurar que los observadores alternen buques entre sus asignaciones;
- d. Asegurar que el buque al que esté asignado el observador le facilite alimento y alojamiento adecuados durante la asignación del observador al mismo nivel que los oficiales, en caso posible. Los capitanes de los buques asegurarán que los observadores reciban toda la cooperación necesaria para realizar sus tareas de manera segura, incluyendo facilitarles el acceso, según sea necesario, a la captura retenida y a la captura que se va a descartar.

6. Los requisitos de notificación establecidos por el CCA de conformidad con C-11-08 se encuentran en el Anexo A. El CCA podrá decidir modificar estos requisitos de notificación o establecer nuevos cuando lo considere necesario y lo notificará a la Comisión, según proceda, para aprobación en la reunión anual subsiguiente de la CIAT.

7. Los CPC remitirán al director, a más tardar el 30 de junio de cada año, los datos operacionales recolectados por observadores del año anterior, en consonancia con los Estándares Mínimos de Notificación de Datos (Anexo B).

8. Salvo que el CCA especifique lo contrario, los CPC remitirán otros informes en el marco de la presente resolución antes del 31 de marzo de cada año.

9. En el primer trimestre de 2021, el personal científico de la CIAT organizará, en consulta con los CPC, un taller sobre monitoreo electrónico para discutir los objetivos, el alcance, los estándares mínimos y la estructura del programa de SME con el fin de presentar los resultados del taller en la 12ª reunión del CCA en 2021.

10. El CCA, en consulta con el personal científico de la CIAT, presentará recomendaciones a la Comisión sobre estándares de monitoreo electrónico para su consideración en su reunión anual en 2021.

Anexo A: Informe sumario anual (establecido por SAC-10)

Anexo B: Estándares Mínimos de Notificación de Datos (dos opciones, establecidas por SAC-08)

Opción 1 (armonizada con la WCPFC)

Opción 2 (formularios de observadores en palangreros desarrollados por la CIAT)

ANEXO A

Formato para los informes sumarios anuales sobre información de la flota y datos de observadores para buques palangreros >20 m de eslora total que operan en el OPO; adoptado por la 10ª Reunión del Comité Científico Asesor de la CIAT, mayo de 2019.

| | |
|---------------------------------|------|
| Miembro o no Miembro Cooperante | País |
|---------------------------------|------|

| INFORMACIÓN DE LA FLOTA (buques >20 m) | | | | | | | | | |
|---|--|-----------|----------------|---|-----------|----------------|---|-----------|----------------|
| | Todos los tipos de lances combinados | | | Lances someros (<15 APC/AEF ¹¹ o <100 m profundidad máx. de los anzuelos) | | | Lances profundos (≥15 APC/AEF o ≥100 m profundidad máx. de los anzuelos) | | |
| Periodo cubierto | Rango de fechas dd/mm/aaaa–dd/mm/aaaa | | | Rango de fechas dd/mm/aaaa–dd/mm/aaaa | | | Rango de fechas dd/mm/aaaa–dd/mm/aaaa | | |
| Área de pesca | de (XXX)°O a (XXX)°O y de (XXX)°S/N a (XXX)°S/N | | | de (XXX)°O a (XXX)°O y de (XXX)°S/N a (XXX)°S/N | | | de (XXX)°O a (XXX)°O y de (XXX)°S/N a (XXX)°S/N | | |
| | Total flota | Observado | % observado | Total flota | Observado | % observado | Total flota | Observado | % observado |
| Núm. de buques que pescaron | | | | | | | | | |
| Núm. de viajes | | | | | | | | | |
| Núm. de días efectivos de pesca | | | | | | | | | |
| Núm. de lances | | | | | | | | | |
| Núm. de anzuelos (en miles) <i>Si se desconoce, núm. aprox. de anzuelos/lance, marcándolo con un *</i> | | | | | | | | | |
| Tipo/tamaño de anzuelo predominante ¹² (Código CIAT) | | | | | | | | | |
| Tipo de cebo predominante ¹³ | | | | | | | | | |

¹¹ Anzuelos por canasta/Anzuelos entre flotadores

¹² “Predominante” significa el más común, por ejemplo, >50%

¹³ Código de cebos: SQ – calamar (por ejemplo, cefalópodos), M – caballa (por ejemplo, *Scomber spp.*), A – señuelo artificial (por ejemplo, cebo de plástico)

| ESPECIES NO RETENIDAS (buques >20 m) | | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|-------------------|----------------------------------|---|-------------------|----------------------------------|---|-------------------|----------------------------------|
| | Núm. de individuos observados | | | | | | | | |
| | Todos los tipos de lances combinados | | | Lances someros (<15 APC/AEF o <100 m profundidad máx. de los anzuelos) | | | Lances profundos (≥15 APC/AEF o ≥100 m profundidad máx. de los anzuelos) | | |
| | Liberados vivos | Liberados muertos | Liberados, condición desconocida | Liberados vivos | Liberados muertos | Liberados, condición desconocida | Liberados vivos | Liberados muertos | Liberados, condición desconocida |
| Taxones – Tortugas marinas | | | | | | | | | |
| Laúd (<i>Dermochelys coriacea</i>) | | | | | | | | | |
| Caguama (<i>Caretta caretta</i>) | | | | | | | | | |
| Verde (<i>Chelonia mydas</i>) | | | | | | | | | |
| Golfina (<i>Lepidochelys olivacea</i>) | | | | | | | | | |
| <i>Añadir una fila por cada especie adicional</i> | | | | | | | | | |
| Taxones – Tiburones y rayas | | | | | | | | | |
| Sedoso (<i>Carcharhinus falciformis</i>) | | | | | | | | | |
| Oceánico punta blanca (<i>Carcharhinus longimanus</i>) | | | | | | | | | |
| Tiburón azul (<i>Prionace glauca</i>) | | | | | | | | | |
| Marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) | | | | | | | | | |
| Cornuda común (<i>Sphyrna lewini</i>) | | | | | | | | | |
| Cornuda cruz (<i>Sphyrna zygaena</i>) | | | | | | | | | |
| Cornuda gigante (<i>Sphyrna mokarran</i>) | | | | | | | | | |
| Mantarraya gigante (<i>Manta birostris</i>) | | | | | | | | | |
| <i>Añadir una fila por cada especie adicional</i> | | | | | | | | | |
| Taxones – Mamíferos marinos | | | | | | | | | |
| Falsa orca (<i>Pseudorca crassidens</i>) | | | | | | | | | |
| Delfín gris (<i>Grampus griseus</i>) | | | | | | | | | |
| Lobo fino de Guadalupe (<i>Arctocephalus townsendi</i>) | | | | | | | | | |
| <i>Añadir una fila por cada especie adicional</i> | | | | | | | | | |
| Taxones – Aves marinas | | | | | | | | | |
| Albatros de las Antípodas (<i>Diomedea antipodensis</i>) | | | | | | | | | |
| Albatros de Galápagos (<i>Phoebastria irrorata</i>) | | | | | | | | | |
| Albatros de Laysan (<i>Phoebastria immutabilis</i>) | | | | | | | | | |
| Albatros de cola corta (<i>Phoebastria albatrus</i>) | | | | | | | | | |
| <i>Añadir una fila por cada especie adicional</i> | | | | | | | | | |
| Taxones – Peces picudos | | | | | | | | | |
| Marlín rayado (<i>Kajikia audax</i>) | | | | | | | | | |
| Marlín trompa corta (<i>Tetrapturus angustirostris</i>) | | | | | | | | | |
| Marlín azul (<i>Makaira nigricans</i>) | | | | | | | | | |
| <i>Añadir una fila por cada especie adicional</i> | | | | | | | | | |

Anexo B, Opción 1.

| Campo de datos | Descripción/instrucciones/comentarios |
|--|---|
| INFORMACIÓN GENERAL DEL BUQUE Y DEL VIAJE | |
| IDENTIFICACIÓN DEL BUQUE | |
| Nombre del buque | Nombre, incluyendo todos los números u otros caracteres. |
| Matrícula de pabellón | El número asignado al buque por las autoridades de su Estado de Pabellón. |
| Señal de llamada de radio internacional | Si procede. |
| Armador/empresa armadora del buque | Nombre (individuo o compañía) e información de contacto, si está disponible, del armador del buque. |
| Número de la Organización Marítima Internacional (OMI) o de Lloyd's Register (LR) | Si procede. |
| INFORMACIÓN DEL VIAJE DEL BUQUE | |
| Fecha y hora de zarpe del puerto | Fecha y hora en que el buque zarpa del puerto para iniciar su viaje de pesca. |
| Puerto de zarpe | Incluya el nombre del puerto y del país. |
| Fecha y hora de regreso a puerto | Fecha y hora en que el buque regresa al puerto al final de su viaje. |
| Puerto de regreso | Incluya el nombre del puerto y del país. |
| INFORMACIÓN DEL OBSERVADOR | |
| Nombre del observador | Nombre completo. |
| Proveedor del observador | Nombre de la organización u organismo que emplea al observador y lo asignó al buque. |
| Fecha, hora y lugar de embarque | Fecha, hora y lugar donde el observador aborda el buque para comenzar su viaje. |
| Fecha, hora y lugar de desembarque | Fecha, hora y lugar donde el observador desembarca del buque y concluye sus deberes de observador. |
| INFORMACIÓN DE LA TRIPULACIÓN | |
| Nombre del Capitán | Nombre completo. |
| Nombre del Patrón de Pesca | Nombre completo. |
| Número total de tripulantes | Número total de personas a bordo del buque, excluyendo al observador. |
| CARACTERÍSTICAS DEL BUQUE | |
| Nota: Estas características sólo necesitan ser anotadas si lo que se observa difiere de las especificaciones | |

| | |
|--|--|
| reflejadas en el registro de buques de la CIAT. | |
| Capacidad de bodega del buque | Capacidad total combinada, en toneladas métricas (t), de los congeladores, bodegas y cualquier otra área del buque que se pueda usar para almacenar la captura. |
| Tipo de congelador | Algunos buques pueden tener más de un tipo de congelador. Especifique todos los tipos presentes. |
| Eslora total (especifique la unidad) | La eslora total (LOA) generalmente se puede encontrar en los planos del buque u otros documentos. |
| Tonelaje (especifique la unidad) | El tonelaje del buque, tal como está registrado en los documentos de registro del buque; puede expresarse como Tonelaje Bruto (TB) o Tonelaje de Registro Bruto (TRB). |
| Potencia del motor (especifique la unidad) | La potencia del motor por lo general figura en los planos del buque. |
| DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DEL BUQUE | |
| Indique "Sí" si lo hay, "No" si no lo hay. Si hay más de uno, indique el número total. | |
| Radares | "Sí" si lo hay, "No" si no lo hay. |
| Ecosonda | "Sí" si lo hay, "No" si no lo hay. |
| Sistema de Posicionamiento Global (GPS) | "Sí" si lo hay, "No" si no lo hay. |
| Graficador de ruta | "Sí" si lo hay, "No" si no lo hay. |
| Fax meteorológico | "Sí" si lo hay, "No" si no lo hay. |
| Indicador de temperatura superficial del mar (TSM) | "Sí" si lo hay, "No" si no lo hay. |
| Sonar | "Sí" si lo hay, "No" si no lo hay. |
| Radioboyas o boya satelitales | "Sí" si lo hay, "No" si no lo hay. |
| Medidor de corriente Doppler | "Sí" si lo hay, "No" si no lo hay. |
| Batitermógrafo desechable (XBT) | "Sí" si lo hay, "No" si no lo hay. |
| Servicios de comunicación satelital (teléfono/fax/correo electrónico) | Indique todos los números satelitales del buque si éste cuenta con comunicaciones satelitales a bordo. |
| Servicios de información pesquera | "Sí" si lo hay, "No" si no lo hay. Por favor indique también el servicio de información utilizado. |
| Sistema de Seguimiento de Buques (VMS) | Indique el/los tipo(s) de VMS usado(s) en el buque (por ejemplo, INMARSAT, ARGOS, etc.). |
| Método de refrigeración | Especifique todos los tipos de refrigeradores usados en el buque. |

| CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ARTE | |
|--|--|
| Material de la línea principal | Enumere los materiales de la línea principal del buque (por ejemplo, Kuralon, nylon trenzado, nylon de monofilamento, etc.). |
| Longitud de la línea principal (especifique la unidad) | Longitud total de la línea principal cuando está completamente calada. |
| Diámetro de la línea principal (especifique la unidad) | |
| Material(es) de las líneas secundarias | Una línea secundaria puede consistir en un tipo de material como monofilamento o puede estar hecha de muchos materiales diferentes como nylon trenzado, reinal de acero, monofilamento, etc. Si se utilizan tipos diferentes en diferentes posiciones de las líneas secundarias, por favor descríbalos. |
| CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL ARTE | |
| Reinal de acero | A nivel de viaje , indique “Sí” o “No” si el buque usa reinales de acero en algunas o todas sus líneas. Si se usan reinales de acero en todas las líneas durante el viaje, registre “TODAS LAS LÍNEAS”. Si el buque usó reinales de acero en las líneas secundarias en ciertas posiciones, describa la configuración. Por ejemplo, “se usaron reinales de acero en la primera y décima línea secundaria de cada canasta”. Si la proporción de reinales de acero varía en un viaje, registre el promedio basado en una muestra de diez canastas de un rango de lances. |
| Remolque de línea principal | ¿El buque utiliza un instrumento para remolcar la línea principal después del lance o se hace a mano? |
| Remolque de líneas secundarias | ¿El buque utiliza un instrumento especial para enrollar las líneas secundarias? |
| Lanzador de línea | ¿El buque usa un lanzador de línea? |
| Lanzador de cebo automático | ¿El buque usa un lanzador de cebo o el cebo y las líneas se lanzan por la borda manualmente? |
| Sujetador automático de líneas secundarias | ¿El buque tiene un mecanismo automático que sujeta las líneas secundarias a intervalos regulares o se hace a mano? |
| Tipo de anzuelo(s) | Para cada lance , registre el tipo de anzuelo(s) usado, utilizando los códigos en el catálogo de anzuelos (por ejemplo, anzuelos J, anzuelos circulares, anzuelos circulares doblados, etc.). |
| Tamaño de anzuelo(s) | Para cada lance , registre el tamaño de los anzuelos usados. Si no está seguro, pregunte al contraamaestre o consulte un catálogo de anzuelos. |
| Líneas tori (espantapájaros) | Para cada lance , registre si el buque usa líneas espantapájaros durante los lances. En caso afirmativo, cuántas y su longitud. |
| Calado lateral con cortinas de aves y | Para cada lance , registre si el buque usó calado lateral con una |

| | |
|---|---|
| líneas secundarias con pesos | cortina de aves en combinación con líneas secundarias con pesos. |
| Líneas secundarias con pesos | Para cada viaje en donde se usen líneas secundarias con pesos, registre la masa del peso sujetado a la línea. Si se usa más de un tipo de peso durante un viaje, describa cada uno e indique la proporción basada en una muestra de diez canastas de un rango de lances. |
| Líneas tiburoneras | Para cada lance , registre el número de líneas tiburoneras (líneas secundarias que salen directamente de los flotadores de palangre o las líneas colgantes) observadas. De ser posible, registre la longitud de esta línea para cada lance. |
| Cebo teñido de azul | Para cada lance , registre si el buque usó cebo teñido de azul |
| Distancia entre el peso y el anzuelo (en metros) | Para cada lance , registre la distancia, en metros, de donde el peso está sujetado a la línea secundaria al ojal del anzuelo. |
| Lanzador de línea de calado profundo | Para cada lance , registre si el buque usó un lanzador de línea de calado profundo. |
| Control de despojos | Para cada lance , registre si el buque usó control de despojos. |
| Fecha y hora del comienzo del lance | Para cada lance , registre la fecha y hora en que la primera boya es lanzada al agua para comenzar el calado de la línea. |
| Latitud y longitud del comienzo del lance | Para cada lance , registre la información del GPS al momento de lanzar la primera boya al agua. |
| Fecha y hora del fin del lance | Para cada lance , registre la fecha y hora en que la última boya (por lo general tiene una radiobaliza sujetada) al final de la línea principal es lanzada al agua. |
| Latitud y longitud del fin del lance | Para cada lance , registre la información del GPS al momento de lanzar la última boya al agua. |
| Número total de canastas o flotadores | Para cada lance , registre el número de canastas utilizadas. Una canasta es la suma de todos los anzuelos calados entre dos boyas en un palangre; normalmente es igual que el número de flotadores menos uno. |
| Número de anzuelos por canasta (número de anzuelos entre boyas) | Para cada lance , registre la cantidad de anzuelos calados de una boya a otra; el número es normalmente constante a lo largo de la línea, pero puede variar en algunos casos. Además, si el buque también cala una línea secundaria en la boya, también cuente esto como un anzuelo entre boyas. |
| Número total de anzuelos utilizados | Para cada lance , registre cuántos anzuelos se utilizaron. Por lo general esto se calcula multiplicando el número de canastas por el número de anzuelos por canasta. |
| Velocidad del lanzador de línea | Para cada lance en el que el buque use un lanzador de línea, registre la velocidad del lanzador. El lanzador por lo general tiene un indicador que muestra su velocidad, así como un indicador de sonido o de luz. |

| | |
|---|---|
| Longitud de la línea de flotadores | Para cada lance , registre la longitud de la línea que está sujeta a los flotadores. Por lo general permanece igual durante todo el viaje. |
| Distancia entre líneas secundarias | Para cada lance , registre la distancia entre los puntos de unión de las líneas secundarias con la línea principal. Esto se puede determinar fácilmente si el buque tiene un lanzador de línea con un indicador electrónico. |
| Longitud de las líneas secundarias | Para cada lance , mida la longitud de la muestra de la mayoría de las líneas secundarias usadas; algunas pueden variar ligeramente debido a reparaciones. |
| Registrador de profundidad y tiempo (TDR) | ¿El buque usa TDR en su línea? En caso afirmativo, registre el número de TDR usados y su ubicación en la línea principal. |
| Número de barras luminosas | Para cada lance , indique si el buque usa barras luminosas en su línea, registre el número usado, y si es posible, información sobre su ubicación (por ejemplo, “usadas en la primera y décima línea secundaria desde el flotador”). |
| Especie objetivo | ¿Cuál es la especie objetivo del buque? Atún (BET, YFT), pez espada, tiburones, etc. |
| Especie de cebo | Para cada lance , registre la especie de cebo usada: sardina, calamar, cebo artificial, etc. |
| Fecha y hora del comienzo del remolque | Para cada lance , registre la fecha y hora en que la primera boya de la línea principal se saca del agua para comenzar el izado. |
| Fecha y hora del fin del remolque | Para cada lance , registre la fecha y hora en que la última boya de la línea principal se saca del agua para finalizar el izado. |
| Número total de canastas/flotadores monitoreados por el observador en un solo lance | Para cada lance , registre cuántos flotadores o canastas fueron monitoreados por el observador. |
| INFORMACIÓN DE CAPTURA POR LANCE | |
| Número del anzuelo (posición entre flotadores) | Para cada captura individual, registre el número del anzuelo en que se capturó el animal, contando desde el último flotador subido a bordo. |
| Especie | Use el código de especie de la FAO. |
| Talla del pez | Mida la talla del espécimen, usando el enfoque de medición recomendado para la especie. |
| Código de medición de talla | Registre el tipo de medición de talla usado con el código de medición correspondiente. Por ejemplo, todos los atunes se miden de la punta de la mandíbula superior a la furca caudal: código de medición UF. |
| Sexo | Determine el sexo de la especie si es posible. Si intenta determinar el sexo sin éxito, regístrelo como “I” para indeterminado; si no intenta determinar el sexo, regístrelo como “D” para desconocido. |

| | |
|--|--|
| Condición al ser capturado | Para las especies de captura incidental (por ejemplo, tiburones, tortugas marinas, aves marinas, mamíferos marinos, etc.), registre la ubicación del anzuelo (es decir, enganchado en la boca, profundo (garganta/estómago), externo). |
| Destino | Registre el destino final de la captura usando el código correspondiente (por ejemplo, retenida, descartada, etc.). |
| Condición al ser liberado | Si es liberado, registre la condición del animal al devolverlo al mar. |
| Información de recuperación de marcas | Registre cuanta información sea posible de cualquier marca recuperada. |
| ESPECIES DE INTERÉS ESPECIAL | |
| Tortugas marinas, mamíferos marinos, aves marinas y tiburones | |
| INFORMACIÓN GENERAL | |
| Tipo de interacción | Indique el tipo de interacción (por ejemplo, enredado, enganchado internamente, enganchado externamente, interacción con buque solamente, etc.). |
| Fecha y hora de la interacción | Registre la fecha y hora de la interacción. |
| Latitud y longitud de la interacción | Registre la ubicación de la interacción. |
| Código de especie de la tortuga, mamífero marino o ave marina. | Use el código de especie de la FAO. |
| DESCARGA EN CUBIERTA | |
| Talla | Mida la talla, en centímetros. |
| Código de medición de talla | Mida usando el método de medición determinado para esa especie. |
| Sexo | Determine el sexo del animal si es posible. |
| Peso estimado de las aletas (para tiburones) | Pese las aletas por separado si la tripulación aleteó al tiburón. Si no hay báscula, estime el peso. |
| Peso estimado del cuerpo (para tiburones) | Pese el cuerpo del tiburón sin aletas. Si no hay básculas disponibles, se descartó el cuerpo o si es demasiado grande para manipular, estime el peso. |
| Condición al ser descargado en cubierta | Registre la condición del animal al ser descargado en cubierta, usando el código correspondiente. |
| Condición al ser liberado | Si es liberado, registre la condición del animal al momento de liberación, usando el código correspondiente. |
| Información de recuperación de marcas | Registre cuanta información sea posible de cualquier marca recuperada. |
| Información de liberación de marcas | Registre cuanta información sea posible de cualquier marca colocada en la especie antes de liberarla. |

ANEXO B (Opción 2)

REGISTRO DE APAREJOS PALANGREROS

F2

EMBARCACION: _____ MUESTREO: _____ OBSERVADOR: _____

| | | | | | | | |
|---------------------|--|-------------------------|----|--------------------------------|-------|--|-------|
| Matrícula | | Eslora | m | Cap. combustible | galón | Num. tripulantes | |
| Armador | | Manga | m | Combustible usado | galón | Capacidad agua | galón |
| Capitán | | Puntal | m | Tipo de Combustible | | Conservación de captura | |
| Fecha y hora zarpe | | Distancia cubierta-agua | m | Tipo (fibra-bote) | | Si la embarcación es fibra, ↓ nombre del B/P ↓ | |
| Fecha y hora arribo | | Cap. bodega | TM | Num. fibras de remolque | | | |
| Puerto zarpe | | Motor prin. | | Equipos de navegación y pesca: | | | |
| Puerto arribo | | Motor aux. | | | | | |

| Características | Cantidad | Material * | Diámetro | Longitud | Color * | Distancia entre anz. ↓ | Máx anzuelos en la línea ↓ | Número de lampos/mechero ↓ | Número de radio boyas ↓ |
|-----------------|----------|------------|----------|----------|---------|--|----------------------------|---|-------------------------|
| Línea madre | | | mm | m | | bz | | | |
| Reinal superior | | | mm | bz | | Pesos en la línea madre: Sí () No () | | Recogida de la línea A mano () | |
| Reinal medio | | | mm | bz | | Unión de orinques con línea madre: Nudos () Snaps () | | Carrete manual () | |
| Reinal inferior | | | mm | bz | | Carrete hidráulico () Otro _____ () | | | |
| Orinque | | | | cm | | Diagrama arte de pesca | | | |
| Boya | | | cm | | | | | | |
| Bandera | | | | | | | | | |
| Flotador | | | cm | | | | | | |

| Anzuelos | Tipo (J / C) | Tamaño | J-recto ó J-doblado | Material* | Marca | Viraje | Argolla (Si / No) | Otro detalle | Observaciones |
|----------|--------------|--------|---------------------|-----------|-------|--------|-------------------|--------------|---------------|
| Anz. A | | | | | | | | | |
| Anz. B | | | | | | | | | |
| Anz. C | | | | | | | | | |

* Listado de códigos

F2s v1: 02/2012

REGISTRO DE LANCE PALANGRERO

F3

EMBARCACION: _____ MUESTREO: _____ OBSERVADOR: _____

| No. Lance | LANCE | | RECOGIDA | | Número anzuelos al mar por tipo: | Anz. A | Anz. B | Anz. C | Tipo de carnada | % del total |
|----------------|--------------|--------------------------|--------------------|--------------------------|----------------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------|-------------|
| | Inicio | Fin | Inicio | Fin | | | | | | |
| ↓ Fecha ↓ | LAT | | | | | | | | Carnada 1 | |
| | LON | | | | No. total anzuelos al mar: | | | | Carnada 2 | |
| | HORA | | | | No. anzuelos perdidos: | | | | Carnada 3 | |
| Pesca Objetivo | Lance | Si | Dirección recogida | Temp. agua | No. anz. entre flot. | Profundidad de los anz. | Palangre de fondo? | | | |
| | ¿Especial? | <input type="checkbox"/> | Inicio a fin | <input type="checkbox"/> | | | Si | No | | |
| | ¿Patrullado? | <input type="checkbox"/> | Fin a inicio | <input type="checkbox"/> | | bz | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |

Observaciones:

| No. Lance | LANCE | | RECOGIDA | | Número anzuelos al mar por tipo: | Anz. A | Anz. B | Anz. C | Tipo de carnada | % del total |
|----------------|--------------|--------------------------|--------------------|--------------------------|----------------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------|-------------|
| | Inicio | Fin | Inicio | Fin | | | | | | |
| ↓ Fecha ↓ | LAT | | | | | | | | Carnada 1 | |
| | LON | | | | No. total anzuelos al mar: | | | | Carnada 2 | |
| | HORA | | | | No. anzuelos perdidos: | | | | Carnada 3 | |
| Pesca Objetivo | Lance | Si | Dirección recogida | Temp. agua | No. anz. entre flot. | Profundidad de los anz. | Palangre de fondo? | | | |
| | ¿Especial? | <input type="checkbox"/> | Inicio a fin | <input type="checkbox"/> | | | Si | No | | |
| | ¿Patrullado? | <input type="checkbox"/> | Fin a inicio | <input type="checkbox"/> | | bz | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |

Observaciones:

| No. Lance | LANCE | | RECOGIDA | | Número anzuelos al mar por tipo: | Anz. A | Anz. B | Anz. C | Tipo de carnada | % del total |
|----------------|--------------|--------------------------|--------------------|--------------------------|----------------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------|-------------|
| | Inicio | Fin | Inicio | Fin | | | | | | |
| ↓ Fecha ↓ | LAT | | | | | | | | Carnada 1 | |
| | LON | | | | No. total anzuelos al mar: | | | | Carnada 2 | |
| | HORA | | | | No. anzuelos perdidos: | | | | Carnada 3 | |
| Pesca Objetivo | Lance | Si | Dirección recogida | Temp. agua | No. anz. entre flot. | Profundidad de los anz. | Palangre de fondo? | | | |
| | ¿Especial? | <input type="checkbox"/> | Inicio a fin | <input type="checkbox"/> | | | Si | No | | |
| | ¿Patrullado? | <input type="checkbox"/> | Fin a inicio | <input type="checkbox"/> | | bz | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |

Observaciones:

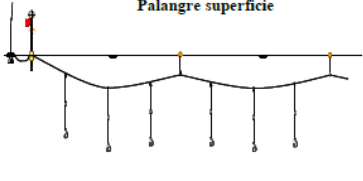
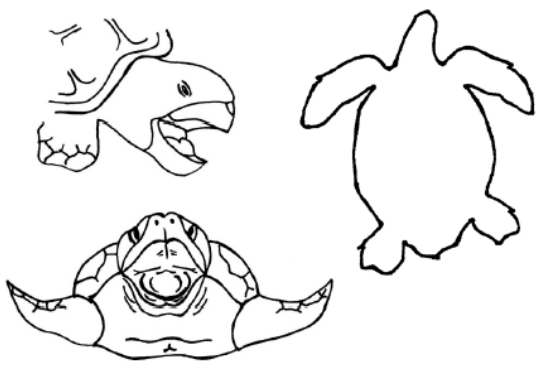
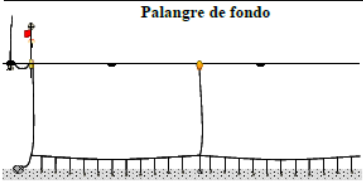
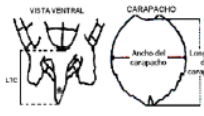
F3s v1: 02/2012

REGISTRO DE TORTUGAS

F5

(Anote avistamientos solamente de las tortugas carey, cabezona y laúd)

EMBARCACION: _____ MUESTREO: _____ OBSERVADOR: _____

| Fecha | Hora | No. Lance | Especie | Sexo | LCC ¹ (cm) | ACC ² (cm) | Cola LTC (cm) | Anzuelo A B C | Color del flotador más cercano* | | |
|--|------------|--------------|----------|--|--------------------------|--------------------------|------------------|------------------|------------------------------------|------------------|--|
| Posición: | | Latitud | Longitud | | | | | | | | |
| Estado*() | Enredo*() | Enganche*() | | Destino*() | Observaciones: | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| Ubicación de la tortuga en relación al arte | | | | Localización del anzuelo y enredo de la tortuga | | | | | | | |
| <p style="text-align: center;">Palangre superficie</p>  | | | |  | | | | | | Marca Antigua 1: | |
| <p style="text-align: center;">Palangre de fondo</p>  | | | | | | | | | | Marca Antigua 2: | |
| | | | | Marca Nueva 1: | | | | | | | |
| | | | | Marca Nueva 2: | | | | | | | |
| | | | |  | | | | | | | |
| ¹ LCC: Largo curvo caparazón ² ACC: Ancho curvo caparazón | | | | | | | | | | | |

* Listado de códigos

F5s v1: 02/2012

Anexo 4a

Declaración del Estado Plurinacional de Bolivia ante la 95ª Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), celebrada por videoconferencia, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2020

El Estado Plurinacional de Bolivia, participando en la 95ª Reunión de la Comisión en su calidad de No Miembro Cooperante, presenta a la Plenaria la siguiente declaración:

Los últimos trece meses y medio han sido de los tiempos más singulares que ha vivido Bolivia: El Estado ha pasado de una situación de grave inestabilidad política, en octubre de 2019, a una regularización de su vida ciudadana y democrática, a primeras del mes pasado, con un intervalo de transición a cargo de un gobierno interino. En medio de ese intervalo, una pandemia ha golpeado duramente al pueblo boliviano y ha puesto a prueba, una vez más, su determinación y resiliencia. Pese a tales adversidades, ha prevalecido el Estado de Derecho. Bolivia ve con optimismo el futuro cercano.

En esta coyuntura de esperanza, donde la buena voluntad y el espíritu de cooperación han permitido celebrar una reunión de la Comisión sin precedentes en la substancia y en la forma, el Estado Plurinacional de Bolivia considera propicio recordar a los Miembros, de la manera más respetuosa, su reclamación por cinco mil ochocientos treinta metros cúbicos (5.830 m³) de volumen de bodegas, la cual ha sostenido en forma constante, permanente e ininterrumpida desde 2004.

Asimismo, reitera su mejor disposición a aceptar una solución provisional de compromiso, que consiste en la activación de dos mil cuatrocientos treinta y nueve metros cúbicos (2.439 m³), autorizando nuevo volumen de bodega. Esto permitiría a Bolivia concretar una ventana de oportunidad real para inscribir un buque atunero de cerco de pabellón nacional, mientras se deja pendiente el resto de lo que se reclama. También facilitaría a la Comisión avanzar por una avenida que no agrava mayormente las medidas de ordenación de la capacidad, al tiempo que corregiría una situación desafortunada e injusta, con base en la equidad y en un claro precedente que hizo posible, en 2017, una salida aceptable para la hermana República Bolivariana de Venezuela.

Por último, renueva su solicitud de 2019 para que se le asignen cinco mil metros cúbicos (5.000 m³) de volumen de bodega adicionales, como una nueva solicitud de capacidad, la cual pide que se mantenga al lado de las solicitudes formuladas por otras CPC, y que se la tenga presente.

Bolivia invoca su interés prolongado y permanente en las pesquerías de atunes del océano Pacífico oriental, junto a los derechos subjetivos que le corresponden como Estado sin litoral bajo el Derecho Internacional. Quiere remarcar, en particular, los derechos que se refieren a un acceso equitativo a los recursos vivos del mar, que le permita propender a su desarrollo económico, social y humano, ejerciendo, de este modo, su irrenunciable vocación marítima.

Nuestra Señora de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.